

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

ACUERDO MUNICIPAL No. 010

(27 de julio de 2010)

"Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villanueva, Casanare".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular en las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Nacional, en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, el decreto 932 de 2002, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004 y el decreto 4002 de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388/97 en el Capítulo III, Art 9; establece que los Municipios con población inferior a 30.000 habitantes deben adoptar Esquemas de Ordenamiento Territorial como instrumento que promueva el desarrollo armónico y sostenible del territorio y sus habitantes.

Que mediante el Acuerdo No. 037 del 29 de diciembre de 2000 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villanueva

Que en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se establecen las vigencias mínimas de los contenidos de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión; se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe sustentarse y se dispone que los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de sus contenidos;

Que el artículo 1 del decreto 932 de 2002 determina que se entenderá por revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del Municipio o distrito, suponga la reformulación completa del correspondiente EOT, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo;

Que todo proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial o de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997;

Que el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, establece en su parámetro 5 que las autoridades municipales podrán revisar y ajustar los Esquemas de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Adopción. Adóptese la revisión general y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial, en adelante EOT, para el Municipio de Villanueva, consignado en los siguientes Títulos, y Artículos en concordancia con el Documento Técnico Soporte, el cual hace parte integral de este Acuerdo, lo mismo que los mapas, y anexos correspondientes.

Artículo 2. De los documentos de la revisión del EOT. Hacen parte integral del EOT de que trata el presente Acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de revisar de manera general el Esquema de Ordenamiento. Documento Técnico de Soporte (1. Revisión y ajuste al Diagnostico Territorial; 2. Revisión y ajuste a la Formulación).
- Cartografía Temática, que consta del siguiente listado de mapas:

MAPAS DE DIAGNOSTICO RURAL	
DR_1	BASE TOPOGRAFICA
DR_2	DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA
DR_3	CLASIFICACION CLIMATICA
DR_4	CLASIFICACION HIDROGRAFICA
DR_5	CLASIFICACION GEOLOGICA
DR_6	CLASIFICACION GEOMORFOLOGICA
DR_7	CLASIFICACION EDAFICA
DR_8	COBERTURAS Y USO ACTUAL
DR_9	SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS POR FENOMENOS DE REMOSIÓN EN MASA
DR_10	SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS POR INCENDIOS FORESTALES
DR_11	SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS POR INUNDACIONES
DR_12	USO POTENCIAL
DR_13	CONFLICTOS DE USO
MAPAS DE DIAGNOSTICO URBANO	
DU_1	BASE URBANA
DU_2	USO ACTUAL DEL SUELO
DU_3	CLASIFICACIÓN VIAL
DU_4	EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
DU_5	SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS
DU_6	COBERTURA SERVICIO DE ACUEDUCTO
DU_7	COBERTURA SERVICIO DE ALCANATRILLADO
MAPAS DE FORMULACION RURAL	
FG	CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
FR	ZONIFICACION AMBIENTAL Y REGLAMENTACIÓN DE USOS
FR_1	AREAS DE RESERVA PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

MAPAS DE DIAGNOSTICO RURAL	
MAPAS DE FORMULACION URBANA	
FU_1	PERIMETRO URBANO
FU_2	DIVISION POLÍTICA URBANA
FU_3	ÁREAS PROTEGIDAS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA URBANA
FU_4	TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS
FU_5	CLASIFICACION VIAL PROPUESTA
FU_6	ZONAS MORFOLOGICAS HOMOGENEAS
FU_7	ZONA SUBURBANA

Artículo 3. De la definición de la revisión del Esquema. Se entenderá por revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del Municipio, suponga la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo.

Artículo 4. De los principios ordenadores del Esquema. Los principios del ordenamiento territorial según la Ley 388 de 1997 son:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Artículo 5. De los componentes del Esquema de Ordenamiento. El Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Villanueva contempla tres componentes, acorde con la Ley:

- a) El componente general. Que contiene las políticas, estrategias y componentes estructurales de largo plazo.
- b) El componente urbano. Constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- c) El componente rural. Que contiene las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

TITULO II

VISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Artículo 6. De la visión de futuro del Municipio.

“En el año 2019 Villanueva será un Municipio líder en el desarrollo agroindustrial y turístico de Casanare, generador de oportunidades de empleo que permitan la satisfacción de las necesidades básicas de la población, creando un ambiente saludable y estable para las familias, manteniendo la idiosincrasia llanera y conservando sus recursos naturales”.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 7. De las políticas generales.

Políticas ambientales

- **Desarrollo sostenible como compromiso cultural.** El desarrollo sostenible se asume como un compromiso cultural que involucra tanto a la sociedad civil como al Estado. Se basa en la concertación de las voluntades y el mejoramiento de los comportamientos individuales y apunta a la construcción de una cultura y un territorio viables y competitivos en el corto, mediano y largo plazo.
- **Intervención creativa del territorio.** Las ventajas ambientales del territorio deben ser potenciadas a través de la planificación y el diseño en formas creativas y competitivas, conservando los procesos ecológicos esenciales y mejorando la capacidad del medio para sustentar el funcionamiento económico y sociocultural.
- **Garantía de calidad de vida.** El propósito central de la gestión pública local, es mejorar equitativamente la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, partiendo de crear un medio seguro, saludable, propicio, estimulante, diverso y participativo para el desarrollo integral del ser humano, a nivel individual y colectivo, en lo físico, lo social y lo económico.
- **Prevalencia de lo público y lo colectivo.** Prelación de la gestión ambiental a los elementos, procesos y alternativas que permiten crear, vivir y apropiarse de los espacios físicos, sociales y económicos como un hecho colectivo, procurando la satisfacción colectiva de necesidades comunes, favoreciendo el encuentro e intercambio constructivo entre sus habitantes y extendiendo a todos ellos la inclusión en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo.
- **Planificación, manejo y reglamentación de ecosistemas estratégicos.** Prevalecerá la protección de las áreas de interés ambiental dentro de las cuales se encuentran las áreas de reserva como bosques de galería y/o bosques riparios (corredores biológicos), rondas de cuerpos de agua (áreas forestales protectoras), zonas boscosas sustentadoras de alta diversidad biológica (especies silvestres, amenazadas y endémicas), Humedales dentro de las cuales se encuentran los nacimientos de recurso hídrico, los Esteros, Morichales y Madre viejas.

Política sobre uso y ocupación del suelo urbano

- Controlar la expansión urbana dentro de los límites del municipio determinados en las coordenadas de los perímetros de área urbana, área suburbana, consignadas en el presente Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Consolidar los centros poblados del municipio de Villanueva mediante la generación de industria acordes con los suelos que ocupan.
- Consolidar las áreas urbanas de acuerdo a los tratamientos urbanísticos que se plantean en el presente Ajuste al Esquema Ordenamiento Territorial.
- Reorientación del crecimiento urbano y construcción de un sistema del espacio público como elementos estructurantes del ordenamiento territorial.
- Aplicación y cumplimiento de los principios constitucionales de función social y ecológica de la propiedad y de prevalencia del interés general sobre el particular y a los principios legales de función pública del urbanismo y distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados de los procesos de desarrollo urbano.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Consolidación de la estructura urbana ajustando, usos y tratamientos, y optimizando el aprovechamiento del suelo urbano. Dicha consolidación implica acciones de carácter económico, físico, normativo y de gestión aplicables al casco urbano, en su carácter de espacio principal.
- Ocupar las áreas vacantes dentro del suelo urbano, a través del desarrollo prioritario de terrenos urbanizados sin construir.
- Relocalizar las actividades y equipamientos que estén generando alto impacto ambiental, social y urbano.
- Remarcación de paramentos en el casco urbano, delimitando vías, zonas verdes, como mecanismo de control a las alteraciones que se presentan en el trazado actual.
- Establecer índices y densidades de ocupación en concordancia con las restricciones ambientales, la disponibilidad de los servicios públicos y la evaluación de riesgos.

Política de hábitat y seguridad humana

- Articulación de la oferta de viviendas a la oferta de movilidad, espacio público y equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, seguridad, justicia, movilidad local, accesibilidad para personas en situación de discapacidad y servicios públicos domiciliarios.
- Protección del patrimonio ambiental y control a la localización de asentamientos humanos en zonas de riesgo atendiendo de forma prioritaria el reasentamiento de familias ubicadas en áreas de alto riesgo.
- Definición de programas para promover que las viviendas y los barrios mejoren sus condiciones ambientales, sanitarias y de eco eficiencia.
- Promover la adopción de modelos de desarrollo urbano sostenibles, controlando los factores de deterioro, atendiendo las necesidades ambientales colectivas y reduciendo el grado de vulnerabilidad urbana.

Política de dotación de equipamientos

- Consolidación de la estructura de equipamientos urbanos, en procura de abastecer la demanda existente de manera que responda a las exigencias sociales y funcionales, y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Localización y desarrollos de nuevos equipamientos, mejorando la prestación de servicios, con el fin de aprovechar sus condiciones de accesibilidad actual y potencial y sus ventajas comparativas como núcleos de integración territorial de la población.
- Mejoramiento integral de barrios, mediante la localización de equipamientos de carácter vecinal en áreas periféricas, atendiendo no sólo al cubrimiento de servicio que se preste, sino a la condición del equipamiento como elemento de integración comunitaria.

Política de provisión de servicios públicos domiciliarios

- Localización de infraestructuras y equipamientos en función de economías de escala para reducir los costos tarifarios y recuperar el medio ambiente, de manera concertada con la autoridad ambiental.
- Demarcación del perímetro de servicios de infraestructura subterránea sólo hasta el perímetro del área urbana y de expansión.
- Implementar el control municipal sobre las áreas geográficas de cada una de las microcuencas del municipio, encargadas de abastecer las necesidades urbanas.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Política de recuperación y manejo del espacio público

- Generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico.
- Creación de una cultura de respeto por lo público y garantía de respuesta tanto al déficit de zonas verdes de recreación pasiva y activa como al mantenimiento del espacio público construido.
- Creación de espacios que atiendan la necesidad de ofrecer lugares de encuentro, convivencia y ejercicio de la democracia y de desarrollo cultural, recreativo y comunitario.
- Recuperación de las rondas y zonas de manejo y protección de los cuerpos de agua, como espacio público municipal.
- Recuperar, preservar y adecuar las zonas de conservación y protección ambiental dentro y fuera del casco urbano, y la identificación de nuevas áreas con el fin de implementar proyectos de espacio público para la recreación pasiva y activa de la ciudadanía.
- Vinculación de nuevos corredores ecológicos urbanos como complemento al espacio público.
- Definir y consolidar el sistema de espacio público como el elemento articulador y estructurante del espacio urbano, articulando sus componentes artificiales o contruidos con los componentes naturales, en particular con el sistema de áreas protegidas del municipio.
- Generar nuevas zonas verdes a partir de la reubicación de equipamientos y el aprovechamiento de terrenos privados que por su potencial, ubicación y proporción pueden dar origen a desarrollos recreacionales.

Política de desarrollo rural y gestión de tierras

- Fortalecimiento e integración de manera funcional, económica y social del territorio rural al área urbana, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades y potencialidades.
- Incorporación de suelos con buena capacidad productiva a actividades de agricultura comercial con redistribución de tenencia de tierras como medio de producción para vincular población no articulada a procesos productivos formales o informales
- Provisión de servicios públicos domiciliarios, dotación de equipamientos y mejoramiento integral del hábitat humano en los centros poblados conformados como inspecciones de policía y veredas con población no dispersa.

Artículo 8. De las políticas rurales.

- Preservar la riqueza escénica, biótica, cultural y la oferta hídrica actual y futura de las áreas rurales.
- Conservar y fortalecer las áreas rurales, manteniendo su participación y su especialización funcional en el balance territorial del Municipio y de la región, promoviendo la apropiación colectiva y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de los servicios ambientales, como base principal del desarrollo rural.
- Establecer un equilibrio espacial y funcional entre los procesos de conservación y aprovechamiento del territorio y de sus recursos naturales, mediante control y orientación de la ocupación del territorio acorde con las potencialidades, restricciones, armonía y funcionalidad del ecosistema.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Propiciar el desarrollo sostenible de las actividades y usos propios del medio rural, en procesos propios como Producción, Transformación y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, y estructurar el sistema de asentamientos rurales como base socioeconómica del territorio rural.

Artículo 9. De las políticas de corto y mediano plazo sobre el caso y aplicación del suelo urbano.

Son políticas rectoras, base de la conformación del modelo territorial urbano

- Consolidación y saneamiento de las áreas libres al interior del casco urbano.
- Fomento a la construcción dentro del perímetro urbano, dando prioridad al desarrollo de áreas disponibles.
- La generación del sistema de parques y el fortalecimiento del espacio público, teniendo en cuenta su carácter recreativo, educativo, y cultural, como soporte para la consolidación municipal.
- La implementación de corredores de movilidad peatonal y ciclo rutas, fortaleciendo la integración barrial y la infraestructura municipal.
- El mejoramiento de la red vial urbana, como elemento estructurador del municipio.
- Consolidación de los servicios públicos domiciliarios
- El desarrollo ambiental en torno de la conservación, protección, recuperación, y saneamiento, de las áreas de importancia ambiental existentes, como de las que resulten afectadas por la acción urbanística que se desarrolle en el municipio.
- La incorporación de zonas urbanas específicas, para el desarrollo de actividades y comercios que requieran de tratamientos especiales de funcionalidad.

Artículo 10. De los objetivos y estrategias territoriales

Objetivos

- **Objetivo integral.** Garantizar la sostenibilidad ambiental, económica y social del Municipio, mediante alcance de los propósitos generales y sectoriales de desarrollo con aplicación de las políticas que orientan el ordenamiento del territorio, en aras de aumentar la competitividad y la productividad con responsabilidad fiscal.
- **Objetivo ambiental.** Preservar los ecosistemas productores y reguladores de agua, energía y alimentos para el consumo de la población como sustrato para la sustentabilidad y la sostenibilidad ambiental del desarrollo, como la Conservación y preservación de la Biodiversidad, Como componente básico y formador de la estructura ecológica principal del Municipio.
- **Objetivo económico.** Consolidar la oferta de bienes y servicios del Municipio, dinamizando las ventajas competitivas y comparativas derivadas de su localización estratégica en el contexto regional, y en función de las características actuales de dotación natural del territorio, externalidades productivas y equipamientos dotacionales para su posicionamiento en el mercado regional.
- **Objetivos funcionales.** Construir un hábitat sostenible a partir de una adecuada interrelación entre el territorio biofísico, las formas socioculturales de apropiación y el proceso de asentamiento y localización

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

de la población, para inducir intervenciones que integren el entorno natural con la vivienda, la movilidad, los equipamientos, y la accesibilidad a los servicios públicos.

Controlar el proceso de expansión urbana, mediante manejo concertado de los usos del suelo en áreas adyacentes a los perímetros urbanos, en función de las condiciones de conectividad, movilidad, y afectación de los sistemas generales estructurantes.

- **Objetivos institucionales.** Desarrollar un proceso integral de planeación y gestión, destinado a lograr procesos de redistribución de los recursos asociados al desarrollo y en particular para la regulación del mercado de tierras que permita el alcance de los objetivos sociales, económicos y de construcción de infraestructura para la satisfacción de las necesidades de la población.

Promover el fortalecimiento institucional de la administración municipal y su necesaria coordinación con la administración departamental y los agentes económicos y actores políticos, para la aplicación de los instrumentos derivados de políticas de gestión de suelos y de financiamiento, que permita atender los programas y proyectos de desarrollo local.

Principios estratégicos de ordenamiento

- Protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico en la ordenación y desarrollo del territorio.
- Mejoramiento y optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos.
- Integración socio económica y espacial del territorio urbano – rural.

Parágrafo 1. Elementos estructurantes en la estrategia de ordenamiento. La definición de estructuras de ordenamiento como consecuencias lógicas derivadas de los principios de ordenamiento, inducen definiciones y decisiones que afectan de forma integral e interdependiente todo el territorio urbano y rural del Municipio. Estas estructuras de ordenamiento son: La estructura ecológica, la estructura funcional de servicios y la estructura socio - económica y espacial.

TITULO III

LA CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 11. Del suelo urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Planes de Ordenamiento Territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario (Artículo 31 de la Ley 388 de 1997).

Parágrafo 1 El perímetro urbano del Municipio corresponde a un total de 375 hectáreas y 0050 M2, y se delimita como se señala a continuación:

Partiendo en el punto #1 ubicado en el costado sur- oeste del casco urbano del municipio de Villanueva Barrio mirador con coordenadas X1126423,84 Y1001271,56 y desde este punto y en dirección sur-este 30° 9' y una longitud de 229,30 metros lineales esta el punto #2 de coordenadas X1126537,84 Y1001072,56. Del punto #2 en dirección sur-este 77° 10' y una longitud de 81 metros lineales al punto #3 de coordenadas X1126616,84 Y1001054,56. Del punto #3 en dirección nor-este 34° 56' y una longitud de 255 metros lineales al punto #4 de coordenadas X1126762,84 Y1001263,56. Del punto # 4 en dirección sur-este 14°2' y una longitud de 230.5 metros lineales al punto #5 de coordenadas X1126818,73 Y1001039,94. Del punto #5 en dirección sur-este 66° 48' y una longitud de 247 metros lineales hasta el punto #6 de coordenadas X1127045,84 Y1000942,56 Del punto #6 dirección nor-este 31° 16' y una longitud de 164 metros lineales al punto #7 de coordenadas X1127130,84 Y1001082,56. Del punto #7 en dirección sur-este 66°80' y una longitud de 289 metros lineales hasta el punto #8 de coordenadas X1127396,42 Y1000968,71. Del punto #8 dirección sur-este 52°328' y una longitud de 389 metros lineales al punto # 9 coordenadas X1127704,83 Y1000731,06. Del punto #9 en dirección nor-este 84°11' y una longitud de 183.5 metros lineales al punto #10 ubicado en el parador tropezón de coordenadas X1127887,37 Y1000749,88. Del punto #10 dirección sur-este 58°05' y una longitud de 182 metros lineales al punto #11 de coordenadas X1128041,84 Y1000653,56. Del punto #11 en dirección sur-este 82° 57' y una longitud de 460 metros lineales al punto #12 de coordenadas X1128498,38 Y1000594,07. Del punto #12 dirección nor-este 66° 11' y una longitud de 110 metros lineales al punto #13 de coordenadas X1128598,84 Y1000638,56. Del punto #13 dirección nor-este 12° 82' y una longitud de 126 metros lineales al punto #14 de coordenadas X1128626,84 Y1000761,56. Del punto #14 dirección nor-oeste 22° 18' y una longitud de 795 metros lineales al punto #15 de coordenadas X1128326,79 Y1001497,56. Del punto #15 en dirección nor-este 5° 29' y una longitud de 196 metros lineales al punto #16 de coordenadas X1128344,84 Y1001692,56. Del punto #16 dirección nor-oeste 16° 11' y una longitud de 335 metros lineales al punto #17 de coordenadas X1128251,84 Y1002014,56. Del punto #17 en dirección nor-este 18° 14' y una longitud de 183 metros lineales al punto #18 de coordenadas X1128308,84 Y1002188,56. Del punto #18 con dirección nor-oeste 1° y una longitud de 433 metros lineales al punto #19 de coordenadas X1128300,94 Y1002621,41. Del punto #19 con dirección nor-este 30° 67' y una longitud de 48.4 metros lineales al punto #20 de coordenadas X1128325,62 Y1002663,03. Del punto #20 con dirección nor-este 10° 99' y una longitud de 118 metros lineales al punto #21 de coordenadas X1128348,14 Y1002778,95. Del punto #21 con dirección nor-oeste 18° 33' y una longitud de 165 metros lineales al punto #22 de coordenadas X1128296,24 Y1002935,56. Del punto #22 con dirección nor-este 36° 16' y una longitud de 172 metros lineales al punto #23 de coordenadas X1128397,84 Y1003074,56. Del punto #23 con dirección nor-este 69° 71' y una longitud de 127 metros lineales al punto #24 de coordenadas X1128516,84 Y1003118,56. Del punto #24 con dirección nor-este 1° 13' y una longitud de 203 metros lineales al punto #25 de coordenadas X1128520,84 Y1003321,56. Del punto #25 en dirección nor-este 24°22' y una longitud de 297 metros lineales al punto #26 de coordenadas X1128642,84 Y1003592,56. Del punto #26 en dirección nor-oeste 51° 18' y una longitud de 230 metros lineales al punto #27 de coordenadas X1128463,84 Y1003736,56. Del punto #27 en dirección sur-oeste 81° 19' y una longitud de 46 metros lineales al punto #28 de coordenadas X1128418,61 Y1003729,56. Del punto #28 con dirección sur-oeste 39° 41' y una longitud de 309 metros lineales al punto #29 de coordenadas X1128222,35 Y1003490,74. Del punto #29 con dirección nor-oeste 86°73' y una longitud de 389 metros lineales al punto #30 de coordenadas

9

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

X1127834,23 Y1003512,95. Del punto #30 con dirección sur-este 17° y una longitud de 89 metros lineales al punto #31 de coordenadas X1127860,22 Y1003427,89. Del punto #31 con dirección sur-este 46° 53' y una longitud de 48 metros lineales al punto #32 de coordenadas X1127895,17 Y1003394,76. Del punto #32 con dirección sur-este 2° 97' y una longitud de 94 metros al punto #33 de coordenadas X1127900,04 Y1003300,75. Del punto #33 con dirección nor-oeste 70° 07' y una longitud de 172,5 metros lineales al punto #34 de coordenadas X1127737,84 Y1003359,56. Del punto #34 con dirección sur-oeste 18°43' y una longitud de 202 metros lineales al punto #35 de coordenadas X1127673,84 Y1003167,56. Del punto #35 con dirección sur-oeste 26° 63' y una longitud de 368 metros lineales al punto #36 de coordenadas X1127508,84 Y1002838,56. Del punto #36 con dirección nor-oeste 31° 50' y una longitud de 295 metros lineales al punto #37 de coordenadas X1127354,90 Y1003089,80. Del punto #37 con dirección sur-oeste 51° 96' y una longitud de 468 metros lineales al punto #38 de coordenadas X1126986,44 Y1002801,47. Del punto #38 con dirección sur-este 42° 15' y una longitud de 197 metros lineales al punto #39 de coordenadas X1127118,90 Y1002655,12. Del punto #39 con dirección sur-oeste 45° 90' y una longitud de 214 metros lineales al punto #40 de coordenadas X1126962,17 Y1002509,91. Del punto #40 partiendo aguas abajo del caño el pailón margen izquierda hasta encontrar el punto #41 de coordenadas X1127014,84 Y1002226,56 ubicado junto al puente sobre el caño los arietes salida a la vereda el triunfo. Del punto #41 con dirección sur-este 56° 79' y una longitud de 66 metros lineales al punto #42 de coordenadas X1127069,84 Y1002190,56. Del punto #42 con dirección sur 35° 10' en línea recta y una longitud de 1123 metros lineales a encontrar el punto #1 y cierra el perímetro urbano.

Parágrafo 2. La división político-administrativa del Municipio de Villanueva en el área urbana esta compuesta por 17 barrios los cuales se ilustra en el siguiente cuadro:

BARRIO	AREA	VIVIENDAS
El Bosque	6.90 Ha	158
Brisas del Aguaclara	0.81 Ha	50
El Morichal	56.07 Ha	560
Bello Horizonte	33.97 Ha	499
Centro	48.86 Ha	477
Fundadores	39.11 Ha	660
El Progreso	29.19 Ha	567
VillaLuz	47.36 Ha	121
Paraíso I	23.32 Ha	549
Paraíso II	42.29 Ha	100
Comuneros	0.85 Ha	39
Panorama	3.38 Ha	149
Brisas del Upía I	9.27 Ha	198
Brisas del Upía II	9.39 Ha	63
Bellavista	10.03 Ha	115
Caricare	2.47 Ha	140
El Mirador	11.72 Ha	229
TOTAL	375.01 Ha	4674

Parágrafo 3. Centros poblados: Se incorpora a la categoría de suelo urbano las inspecciones de: Caribayona, San Agustín y Santa Helena de Upía; la compatibilidad de usos del área urbana, aplica para las

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

inspecciones. La delimitación específica del perímetro urbano de los centros poblados se presenta a continuación:

- **Delimitación de las inspecciones**

Inspección de Santa Helena de Upía

Partiendo del punto # 1 de coordenadas X1140803,75 Y970832,50 ubicado al costado sur occidental del centro poblado, con dirección sur 85°23' este y una longitud de 337,80 metros lineales al punto # 2 de coordenadas X1148140,42 Y970805,36. Del punto # 2 con dirección norte 2°13' este y una longitud de 182,80 metros lineales al punto #3 de coordenadas X1148147,47 Y 970987,99. Del punto #3 con dirección con dirección sur 88°48' este y una longitud de 171,10 metros lineales al punto #4 de coordenadas X1148318,54 Y970984,42. Del punto #4 con dirección norte 1°48' este y una longitud de 102,30 metros lineales al punto #5 de coordenadas X1148321,75 Y971086,70. del punto #5 con dirección norte 49°2' oeste y una longitud de 334,90 metros lineales al punto #6 de coordenadas X1148068,88 Y9713306,21. Del punto #6 con dirección norte 89°49' oeste y una longitud de 245,30 metros lineales al punto #7 de coordenadas X1147823,55 Y971307,04. Del punto 7 con dirección sur 2°23' oeste y una longitud de 474,90 metros lineales al punto #1 y encierra el perímetro.

Área total 19 hectáreas 0215 M2

Lo conforman las veredas Buenos Aires Bajo, Puerto Miriam y Vegas del Upía.

Inspección de San Agustín

Partiendo del punto #1 de coordenadas X1139011,82 Y1008059,92 ubicado en el costado sur del centro poblado, con dirección norte 26°59' este y una longitud de 622,90 al punto #2 de coordenadas X1139294,37 Y1008615,05. Del punto #2 con dirección norte 64°57' este y una longitud de 528,60 metros lineales al punto #3 de coordenadas X1138815,47 Y1008838,90. Del punto #3 con dirección sur 29° 27' oeste y una longitud de 585 metros lineales al punto #4 de coordenadas X1138527,45 Y1008328,74. Del punto #4 con dirección sur 60°58' este y una longitud de 553,95 metros lineales al punto #1 y encierra el perímetro.

Área total 32 hectáreas 6800 M2.

Lo conforman las veredas Puerto Rosales, Las Mercedes y La Comarca

Inspección de Caribayona

Partiendo del punto #1 de coordenadas X11469899,90 Y988910,70 ubicado en la parte sur oeste del centro poblado, con dirección norte 72°46' este y una longitud de 406,90 metros lineales al punto #2 de coordenadas X1147261,68 Y989096,87. Del punto #2 con dirección norte 41°32' este y una longitud de 148,21 metros lineales al punto #3 de coordenadas X1147359,95 Y989207,82. Del punto #3 con dirección norte 28°30' oeste y una longitud de 351 metros lineales al punto #4 de coordenadas X1147192,48 Y 989516,30. Del punto #4 con dirección norte 53°39' oeste y una longitud de 98,18 metros lineales al punto #5 de coordenadas X1147119,05 Y989570,35 ubicado junto al tanque de abastecimiento de agua. Del punto #5 con dirección sur

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

41°15' oeste y una longitud de 523,90 metros lineales al punto #6 de coordenadas X1146773,55 Y989176,50 ubicado junto a la estación de policía. Del punto #6 dirección sur 25°25' este y longitud 294,25 metros lineales al punto #1 y encierra el perímetro.

Área total 20 hectáreas 7701 M2

Lo conforman las veredas La Libertad, Buenos Aires Alto y Flor Amarillo

Las veredas restantes dependen directamente de la zona urbana del municipio.

Artículo 12. Suelo rural. Está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Los límites del suelo rural se ajustan a los límites municipales excluyendo las áreas determinadas como suelo urbano. Ver Mapa FG- Clasificación general del territorio

Parágrafo 1. Límites. Los límites del municipio de Villanueva están fijados en el Decreto 2287 de 2 de agosto de 1982, cuando fue creado como territorio segregado del municipio de Sabanalarga e integrado, además, por las inspecciones municipales de policía de San Agustín, Santa Helena de Upía y Caribayona.

El artículo 2 del decreto en mención fija los límites del Municipio de Villanueva así:

NORTE: Limita con el corregimiento de Aguacalara, partiendo de la desembocadura del caño Muerto en la quebrada Nuya (coordenada planas X 1013.660, Y 1135080), se continúa por dicha quebrada el Muerto aguas arriba desde su nacimiento en la cresta de la Mesa de San Pedro, por dicha cresta en dirección general Noroeste (NW) hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Coporo frente al nacimiento del caño Güichiral (Coordenada plana X 1012540; Y 1231480), punto que debe amojonarse. De este punto en línea recta dirección general Suroeste (SW) hasta el mojón que marca el Kilómetro 176 de la Carretera Aguacalara Villanueva, cerca al puente sobre la quebrada Calderona en inmediaciones de los predios de Miguel Sánchez y José Pulido. Se sigue en dirección Suroeste (SW) línea recta a encontrar el nacimiento del Caño Seco en el sitio Mataredonda (Coordenada plana X 1007380, Y 1120.930); de este punto en línea recta a encontrar la desembocadura de la quebrada San Pedro o Caño Grande, en el brazuelo del Río Upía que forma la Isla Horquetón; de este punto en una perpendicular a las aguas mayores del Río Upía en el punto de coordenada plana X 1006720, Y 1115.390.

ORIENTE: Limita con los Municipios de Monterrey y Tauramena, que corresponde al mismo límite entre Sabanalarga con Monterrey y Tauramena aprobados por el Decreto Nacional 870 de 1.974.

SUR. Limita Con el departamento del Meta.

OCCIDENTE: Limita con el Departamento del Meta. Siendo los ríos Upía y Meta sus límites naturales.

Parágrafo 2. La división político-administrativa del Municipio de Villanueva en el área rural está conformada por 20 veredas (ver Mapa DR2- División político administrativa rural), las cuales se describen a continuación:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

NO.	VEREDAS	ÁREAS (HAS)
1	BANQUETAS	6.642,5
2	LAS MERCEDES	2.872,8
3	AEROPUERTO – LA BASTILLA	1.747,5
4	LA COLMENA	2.401
5	LA COMARCA	4.454
6	EL ENCANTO	1.448,7
7	EL HORQUETON	1.193,8
8	PUERTO ROSALES	3.196,1
9	EL TRIUNFO	694,6
10	CAMARGA – LECHE MIEL	9.427,9
11	CARACOLI	1.478,5
12	CAIMAN ALTO	4.259,1
13	FLOR AMARILLO	2.377,4
14	CAIMAN BAJO	4.290,5
15	BUENOS AIRES ALTO	11.185,4
16	BUENOS AIRES BAJO	1.965,9
17	EL FICAL	2.043,6
18	PUERTO MIRIAM	12.468,9
19	LA LIBERTAD	7.700,7
20	VEGAS DEL UPIA	218,93

Artículo 13. Suelo suburbano. Está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y de la ciudad. El suelo suburbano es objeto de desarrollo con restricciones de uso en intensidad y densidad y deben autoabastecerse en servicios públicos domiciliarios. Se clasifica como suelo suburbano del municipio de Villanueva, el área correspondiente a la vereda el Triunfo, adyacente al perímetro urbano.

Parágrafo1. Perímetro suburbano. corresponde a un total de 238 hectáreas y 5805 M2, y se delimita como se señala a continuación:

Partiendo en el punto #1 ubicado en el costado nor - oeste del área urbana del municipio de Villanueva y que corresponde al punto # 39 del perímetro Urbano con coordenadas X1127118,90 Y1002655,12. Desde este punto # 1 en dirección nor-oeste 41° 9' y una longitud de 314,5 metros lineales al punto #2 de coordenadas X1126911,363 Y1002883,419. Del punto #2 en dirección nor-oeste 8° 05' y una longitud de 682 metros lineales al punto #3 de coordenadas X1126815,857 Y1003558,985. Del punto #3 en dirección nor-oeste 79° 72' y una longitud de 690,6 metros lineales al punto #4 de coordenadas X1126136,337 Y1003682,185. Del punto # 4 en dirección sur-oeste 67°06' y una longitud de 934 metros lineales al punto #5 de coordenadas X1125275,857 Y1003317,985. Del punto #5 en dirección sur-oeste 30° 49' y una longitud de 740 metros lineales hasta el punto #6 de coordenadas X1124901,857 Y1002679,985. Del punto #6 en dirección sur-este 64° 47' y una longitud de 1362 metros lineales al punto #7 de coordenadas X1126130,857 Y1002092,985. Del punto #7 dirección sur-este 88°33' y una longitud de 763 metros lineales hasta el punto #8 de coordenadas X1126893,301 Y1002070,777. Del punto #8 dirección nor-este 5°28' y una longitud de 245 metros lineales al punto # 9 de coordenadas X1126915,857 Y1002314,985. Del punto #9 en dirección nor-oeste 23°66' y una longitud de 121 metros lineales al punto #10 de coordenadas X1126867,235

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Y1002425,978. Del punto #10 en dirección nor-este 50°72' y una longitud de 343 metros lineales al punto #1 y encierra.

Artículo 14. Suelo de protección. Es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Corresponden a esta categoría las siguientes áreas:

1. Los componentes señalados como tal, en la estructura ecológica: sistema de áreas protegidas del Municipio, parques urbanos y suburbanos, las rondas y zona de manejo y preservación ambiental de los ríos Upía y Tua.
2. Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable.
3. Las áreas reservadas para la construcción de las plantas de tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas usadas y tratamiento de residuos sólidos y sus respectivos suelos para el amortiguamiento y la protección ambiental de las mismas.
4. Las hectáreas para la expansión de la reserva forestal protectora de las fuentes de agua del acueducto local.

Artículo 15. De las áreas protegidas de la estructura ecológica urbana. Son áreas existentes o propuestas dentro de la malla verde urbana constituida por parques urbanos, senderos verdes, rondas de río y caños, bosques y hondonadas; necesarias para preservar el medio ambiente y mantener la calidad de vida urbana de la población. Se clasifican en:

Área de protección especial. Son las siguientes:

- Ronda del Caño Los Arietes, esta ronda comprende la orilla del caño incluyendo el barranco de la orilla y una franja paralela a él de un ancho de 30 mts mínimo (según Decreto 1449/77), contado a partir del límite del barranco. El área que comprende la zona que pasa por el casco urbano del Municipio se mantendrá, estableciéndose una propuesta de recuperación a nivel de espacio público, vinculándolo al sistema de movilidad peatonal del municipio.
- Ronda del Caño Aguaclara: Compreendida por el valle que se forma entre los bordes de barranco a cada lado del caño y desde la confluencia de los tres principales afluentes que lo forman hasta el cruce con la vía carretable Villanueva San Agustín.
- Borde de la Terraza (mesa) de San Pedro, por constituirse como una zona frágil y vulnerable, por que presenta la mayoría de nacederos o afloramientos de agua del acuífero de la Mesa de San Pedro.

Parágrafo. El régimen de usos y tratamientos para las áreas antes identificadas y definidas son los mismos que se establecen para las áreas protegidas de la estructura ecológica en el componente general del presente Acuerdo. El Municipio enajenará en su favor de manera concertada con la comunidad o por vía administrativa en un periodo no mayor de cuatro años los predios que se hallan dentro de las áreas protegidas antes

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

referidas. Mientras tanto cualquier intervención por parte de los propietarios de dichos predios deberá ser suspendida, so pena de multas e intervención administrativa del municipio incluso con la fuerza pública.

Áreas protegidas existentes para parques recreativos. Las áreas protegidas de la estructura ecológica urbana que se asignan para espacio público construido como parques se definen y relacionan en la tabla de inventario de parques y mini parques que se presentan más adelante en el ítem de sistemas de equipamientos colectivos.

Áreas propuestas para usos comunales y para parques. Hacen parte de las áreas protegidas de la estructura ecológica urbana con destinación como zonas recreativas o usos como parques.

Área de control ambiental o de aislamiento. Son las franjas de terreno no edificable que se extienden a lado y lado de las determinadas vías, ríos, quebradas, caños, etc., con el objeto de mejorarlas paisajística y ambientalmente y que forman parte integrante del Espacio Público.

TITULO IV

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Artículo 16. Del plan de vías y sistema vial. El plan vial del municipio de Villanueva muestra la intervención y proyección vial aplicable al municipio durante la vigencia del esquema, integra los sistemas viales actual y propuesto, las políticas de movilidad, los análisis de los estudios de tránsito que se realicen en el municipio, la clasificación vial y en general todos los tipos de intervención que se adelanten en procura de mejorar la estructura vial municipal, en concordancia con lo establecido al respecto en el presente acuerdo.

Artículo 17. De los objetivos del plan vial. Serán objetivos del Plan Vial.

- Mejorar la productividad y la competitividad de las actividades económicas del Municipio.
- Racionalizar y controlar el paqueo de vehículos sobre las vías principales en sitios no destinados para este fin, facilitando el libre tránsito de los vehículos sobre estos perfiles.
- Los sistemas Viales serán resultado del diseño urbano de los Proyectos Urbanísticos y Planes Parciales, éstos a su vez se tendrán en cuenta, con visión de conjunto, al configurar el Plan Vial General.
- Clasificar las vías dando prioridad a aquellas que se consideren, deben soportar los mayores volúmenes de tránsito, promoviendo el desarrollo de nuevos ejes de actividad comercial, en busca de dispersar el exceso vehicular que se concentra sobre la calle 11.
- Se enfatizará en el diseño de espacios aptos para las ciclo rutas y áreas peatonales debidamente diseñadas y equipadas con su respectivo mobiliario urbano.
- El Municipio negociará, mediante la implementación de alivios o exenciones tributarias, los inmuebles que estén fuera de paramento que no permitan el normal desarrollo de la ampliación Vial. Los que no se acojan se les aplicará la expropiación por utilidad pública de acuerdo al artículo 53 de la Ley 9ª de 1989 y las demás Leyes correspondientes.
- Concretar la definición del trazado, la jerarquía, y las especificaciones de las vías existentes y propuestas dentro del territorio municipal.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 18. De la red vial municipal. La red vial constituye una estructura jerarquizada, determinada por la función vial y por el carácter urbano de sus componentes, el cual se refleja en el tratamiento específico que se establece para los perfiles viales que además de definir el ancho de las calzadas para la circulación vehicular, determina como parte de la vía los componentes básicos de espacio público como: andenes, arborización, mobiliario y el espacio para circulación de bicicletas.

Artículo 19. De las políticas de movilidad. Las políticas de movilidad se convierten en las directrices que deben orientar la acción municipal, a lo referente al sistema vial, el transporte, y el tránsito del Municipio.

- Será prioritario replantear el tratamiento que se le ha dado a la calle 11, proponiendo un mayor dinamismo, acorde con las características de vía nacional, donde al peatón se le dé la importancia como base fundamental de la sociedad.
- La movilidad interna del municipio mejorara, con la incorporación de ejes estratégicos de movilidad tanto peatonal como vehicular, buscando la integración municipal.
- La integración de los nuevos equipamientos (terminal de transporte, defensa civil, cruz roja, frigorífico, y cementerio municipal, dentro del plan de movilidad.
- Desarrollo de ciclo-rutas y formas alternativas de transporte integradas al plan vial del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- Fijar para los espacios públicos destinados por su naturaleza a la circulación de vehículos y personas, las pautas para su utilización.
- implementar la señalización vial, como mecanismo de regularización y control del tránsito urbano.
- Organizar las rutas de transporte urbano rural tradicionales.
- Regular el estacionamiento en vía y fuera de vía y fortalecer los mecanismos de control y vigilancia al estacionamiento en espacio público.
- Se enfatizará en el diseño de espacios aptos para las ciclo rutas y áreas peatonales debidamente equipadas con su respectivo amoblamiento urbano.
- Articular los diversos modos de transporte: terrestre, fluvial y aéreo.
- Generar condiciones de accesibilidad y movilidad con la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Artículo 20. De la clasificación de las funciones y secciones viales. Las funciones viales están determinadas por las jerarquías de conexión que realizan las vías; las cuales determinan las secciones de las mismas de acuerdo con el uso, función, localización y longitud, lo que a su turno establece el perfil del plan vial en términos de la siguiente clasificación:

- **Vías nacionales (VN)**

Son vías cuya construcción y mantenimiento están a cargo de la nación, caracterizada por su función de interrelación nacional, sub-regional e interurbana, orientada a canalizar el tráfico vehicular rápido y sobre la cual se ubica la actividad urbana comercial.

Se identifica una vía que cumple con esta característica en la estructura urbana y se especifica en el siguiente cuadro, se localiza en el plano N° DU_3 denominado Clasificación Vial Urbana.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

VIA	PERFIL	TRAMO
VIA NACIONAL (VN)	34 m	El tramo correspondiente al perímetro urbano municipal

- **Red vial primaria y urbana**

Se denomina red vial primaria urbana, al conjunto de vías arterias y colectoras cuyas especificaciones de construcción y operación las habilitan para cumplir la función de conectar núcleos y áreas de actividad dentro de la estructura urbana, y al municipio con la red vial nacional. Son vías de interés municipal, y hacen parte del plan vial propuesto en la presente revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- **Vías arterias principales (VAP)**

Son vías que cumplen con algunas de las siguientes características:

- Articulan la ciudad con la red vial nacional.
- Atienden altos volúmenes de tránsito.
- Son divididas con separadores.
- Reciben el tráfico de las vías colectoras.

El Esquema de Ordenamiento Territorial identifica las vías que cumple con algunas de estas características en la estructura urbana, y las especifican en el siguiente cuadro y las localiza en el plano N° DU_3 denominado Clasificación Vial Urbana.

VIA	TRAMO
Calle 7	Desde la transversal 2 hasta la prolongación vial a la zona suburbana
Carrera 12	Desde la calle 7 sur hasta la calle 25
Calle 3	Desde la marginal del llano hasta la carrera 12
Transversal 8	Desde la calle 7 hasta la calle 16
Calle 16	Desde la transversal 8 hasta la carrera 13

Las vías incluidas como vías arterias principales, están vinculadas dentro del plan de desarrollo vial como de pavimentación. La administración municipal, en cabeza de Secretaría de Planeación Municipal podrá incluir como vías arterias las que considere, como complemento al plan de desarrollo vial, los perfiles viales deberán cumplir con los requerimientos de movilidad peatonal y ciclo vías, como los de protección que determina el presente documento.

- **Vías arterias secundarias (VAS)**

Son vías que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Distribuyen y canalizan el tránsito vehicular hacia o desde las vías arterias, conectándolo con vías colectoras y/o locales.
- Generalmente unen vías arterias entre si y atienden volúmenes de tránsito moderados.
- Pueden soportar tránsito ocasionado por el transporte público o colectivo.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

El Esquema de Ordenamiento Territorial identifica las vías que cumple con alguna de estas características en la estructura urbana, y se especifican en el siguiente cuadro, las que se localizan en el plano. N° DU_3 denominado Clasificación Vial Urbana.

VIA	TRAMO
Carrera 13	Desde el cementerio hasta la calle 28ª
Carrera 9	Desde la calle 3 hasta la calle 20
Carrera 6	Desde la calle 3 hasta la calle 16
Carrera 6	Desde la intersección con la calle 3 hasta la calle 3 sur, continúa hasta la intersección con la carrera 12 y toma la vía a los lagos hasta el frigorífico.
Carrera 3	Desde la calle 3 hasta la transversal 2
Calle 3ª sur	Desde la intersección vial de la carrera 6 hasta la carrera 12
Calle 13	Desde la transversal 2, continúa por la carrera 4 hasta la intersección con la carrera 6 y termina en la carrera 13.
Calle 20	Desde la carrera 9 hasta la escuela morichal
Calle 10	Transversal 2 hasta el hospital

Las vías incluidas como, Vías Arterias Secundarias (VAS) están vinculadas dentro del plan de desarrollo vial como de pavimentación. Los perfiles viales deberán cumplir con los requerimientos de movilidad peatonal y ciclo vías, como los de protección que determina el presente documento.

• Vías colectoras o zonales (VC)

Son vías que cumplen con algunas de estas condiciones:

- Recogen el tráfico vehicular liviano de servicio público o particular de las vías locales para llevarlas a las vías arterias principales o secundarias.
- Comunican arterias principales y secundarias.

El Esquema de Ordenamiento Territorial identifica las vías que cumplen con alguna de estas características en la estructura urbana, se especifican en el siguiente cuadro y se localizan en el plano N° DU_3 denominado. Clasificación Vial Urbana.

VIA	TRAMO
Carrera 11	Desde la calle 3ª sur hasta la calle 22 y continua por la transversal 5 hasta la intersección con la carrera 12
Carrera 10	Desde la calle 3 hasta la calle 16
Carrera 8	Desde la calle 3 hasta la intersección vial de la calle 19.
Carrera 5	Desde la calle 3 hasta la calle 13
Carrera 4	Desde la calle 3 hasta la transversa 2
Carrera 14	Desde la calle 16 hasta la calle 23 y desde la calle 11 hasta la calle 3 sur vía los lagos.
Carrera 7	Desde la calle 3 sur hasta la calle 4 y Desde la diagonal 2 hasta la calle 16.
Calle 1	Desde la carrera 7 hasta la carrera 12
Calle 2	Desde la carrera 6 hasta la carrera 12
Calle 5	Desde carrera 14 hasta la carrera 8 y desde la carrera 6 hasta la transversal 2
Calle 6	Desde la carrera 14 hasta la diagonal 2 y desde la carrera 6 hasta la transversal 2
Calle 4	Desde la carrera 14 hasta la carrera 3
Calles 8,9,10	Desde la carrera 14 hasta la transversal 2
Calle 12	Desde la carrera 13 hasta la calle 11 hospital
Calles 14,15	Desde la carrera 12 hasta la carrera 6
Calles 17, 18, 19	Desde la carrera 14 hasta la carrera 8.
Calles 21, 22, 23	Desde la carrera 14 hasta la carrera 11

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales podrá incluir como vías colectoras o zonales, las que considere, como complemento al plan de desarrollo vial.

- **Vías locales (VL)**

Corresponden a las vías que realizan conexiones funcionales a escala local de un barrio, asegurando el acceso a los diferentes inmuebles que conforman dicho barrio

Las vías que no se relacionan dentro de la clasificación anterior se denominan vías locales. Las vías locales son de obligatoria construcción; por tanto, todo urbanizador en suelo urbano, deberá prever un sistema Vial local que se integre a la malla actual, asegurando el acceso a todos los lotes previstos y siguiendo las normas que sobre anchos, materiales y tratamientos paisajísticos, se prevén en los respectivos perfiles determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

- **Vías peatonales (VP)**

Son aquellas concebidas exclusivamente para el tránsito peatonal, cuyo perfil no será inferior a 6,00 metros. La presente revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial da el tratamiento de vía peatonal a la calle 8 entre carreras 5 y 6, la calle 6 entre carreras 12 y 13, la calle 8 entre carreras 13 y 14 y la carrera 14 entre calles 11 y 16 (peatonal de los arietes) que estará vinculada al parque natural los arietes.

Los inmuebles y terrenos requeridos para la construcción de las futuras vías clasificadas como Arterias, colectoras o zonales y locales podrán ser desarrolladas por sus propietarios o por el Municipio, una vez establecidos los planes parciales de dichas zonas. Estos inmuebles o terrenos serán adquiridos por el Municipio por enajenación voluntaria en concertación con la comunidad o mediante expropiación por vía administrativa o vía judicial, según se defina en el Programa de Ejecución de cada administración municipal.

Las vías producto de estos desarrollos, deberán ser cedidas gratuitamente por el urbanizador al Municipio, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 117 de La Ley 388 de 1997 y en las normas que lo modifiquen o complementen.

Artículo 21. De las competencias en la ejecución de proyectos de la red vial. Las vías propuestas y existentes serán definidas, trazadas, diseñadas y/o modificadas única y exclusivamente por la Secretaría de Planeación Municipal. Ninguna persona podrá trazar, construir o definir vías sin la aprobación correspondiente del municipio.

Las intervenciones en la red vial municipal serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por el Municipio o por otras entidades del Estado o por particulares, de acuerdo a las prioridades y características establecidas y programas.

La ejecución de obras de la red vial en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas al Municipio por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente plan. La alcaldía ejercerá la correspondiente interventoría de estas de obras.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 22. De la formulación de las secciones viales. Los ajustes de diseño así como las intervenciones a la malla vial existente, deberán respetar las características y valores del trazado urbanístico existente a la fecha de aprobación y publicación del presente Acuerdo.

Ningún proceso de urbanización podrá alterar los trazados y determinaciones establecidas y consignadas en las normas reglamentarias correspondientes a la malla vial.

Todo proceso de urbanización debe garantizar la continuidad de la malla vial construida o propuesta en los sectores aledaños al mismo.

La formulación de las secciones viales debe responder a los siguientes criterios de ordenamiento:

- Respeto:** El trazado y secciones viales propenden por el respeto de las características urbanas del Municipio y por la seguridad de las personas.
- Operatividad:** Las secciones viales garantizan la complementación de los diferentes modos de transporte. Establecen los anchos de carril acordes con el entorno y con las velocidades reguladas de operación.
- Prioridad:** Las secciones viales se formulan para garantizar la circulación peatonal, de personas con discapacidad, el transporte en bicicleta, y la fluidez del transporte público colectivo.
- Estructuración:** las secciones viales garantizan que el espacio público peatonal contenido en ellas se conviertan en andenes amplios, alamedas y paseos peatonales, al igual que separadores de dimensión variable que pueden ser asociados al espacio público peatonal, y a los corredores ecológicos urbanos.
- Concordancia infraestructural:** las secciones viales definen la localización preferente para la instalación de las infraestructuras de los servicios públicos domiciliarios, con el objeto de facilitar procesos técnicos y disminuir las afectaciones por obras en la vía.

Artículo 23. De la composición de los perfiles viales. Los perfiles contemplados como vías arterias principales, arterias secundarias y colectoras son los mencionados anteriormente y hacen parte del plan vial de movilidad vehicular propuesto en el presente Acuerdo, y vinculados dentro del plano N°DU_3 denominado Clasificación Vial Urbano. Las especificaciones de los perfiles se referencian en el plano N° FU_5 denominado Clasificación vial propuesta.

En el sector urbano, a excepción de las vías internas de los barrios que han sido desarrollados como urbanizaciones con vivienda tipo, la zona restante a la demarcación de la calzada y las zonas de tránsito peatonal se denominaran zonas verdes. La zona verde es variable de acuerdo con el perfil de la vía a intervenir

a) Radios de giro

Los radios de giro de los sardineles dependerán del ancho del andén y los diferentes tipos de cruces. Toda construcción en esquina deberá sujetarse a los radios de giro en el sardinel de acuerdo a los siguientes valores:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

SECCIÓN	RADIO DE GIRO
De 25m o más	6.00 mts
De 20m a 25m	5.00 mts
De 15m a 20m	4.00 mts
Menos de 15	3.00 mts

Las secciones viales se encuentran delimitadas en el plano N° FU_5 denominado CLASIFICACIÓN VIAL PROPUESTA. Las servidumbres se tramitarán de acuerdo con la reglamentación contenida en el Código Civil Artículo 879 y subsiguientes.

b) Dimensiones mínimas de andenes y carriles

El dimensionamiento de los carriles viales, andenes y movilidad peatonal se incluyen en el plano N° FU_5 denominado CLASIFICACIÓN VIAL PROPUESTA.

Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes, franja ambiental de corredor ecológico, y calzadas vehiculares (como dotación mínima), ciclo-ruta y separador.

La incorporación de nuevas vías por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Públicas que no se vinculan en el plano N°DU_3 denominado CLASIFICACIÓN VIAL URBANO, se clasificarán de acuerdo con lo establecido en el ítem denominado Clasificación de las funciones y secciones viales (Vías arterias, vías colectoras o zonales, vías locales y peatonales).

El diseño y construcción de separadores de dimensión variable, como elementos asociados al espacio público peatonal y que a la vez sirvan como elementos de seguridad para la circulación vehicular, incluirán el respectivo tratamiento ambiental.

El reconocimiento de vías singulares que por su emplazamiento en terrenos de ladera, que en cada caso exigen especificaciones particulares, será determinado por la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Públicas, previo estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgo.

Los estudios a los que se hace referencia anteriormente, y los costos que se generen por estos, serán asumidos por el interesado.

En caso de que la vía comparta el corredor con canales de aguas, redes de servicios públicos o cualquier otro tipo de infraestructura, el ancho requerido por la vía será mayor al corredor definido para las infraestructuras mencionadas.

c) Estructura peatonal

La estructura peatonal se desarrollara paralela a los ejes de movilidad, propuestos en el presente esquema, y clasificados como arterias principales y secundarias.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

El perfil propuesto para cada vía deberá ser acorde y complementario con la actividad que se desarrolle según el sector municipal objeto de intervención.

d) Perfil según eje de intervención

TIPO	EJE	TRAMO	TRATAMIENTO
TIPO 1	CALLE 11	Carrera 13 –Transversal 2	Intervención y adecuación en andenes, parqueos, fitotectura, mobiliario.
TIPO 2	CARRERA 12	Calle 7 - calle 16	Andenes, fitotectura y mobiliario.
	CARRERA 13	Calle 7 - calle 12	
	CARRERA 12	Calle 16 - calle 25	
	CALLE 3	Transversal 2 - carrera 12	
TIPO 3	CARRERA 12	Calle 7 sur - calle 7	Andenes, ciclo ruta, fitotectura mobiliario.
	TRANSVERSAL 8	Calle 7 - calle 16	
	CARRERA 9	Calle 3 sur - calle 16	
	CALLE 3 SUR	Carrera 6 - Carrera 12	
	CARRERA 6	Calle 3 sur - calle 16	
	CALLE 7	Transversal 2 -carrera 14	
	CARRERA 14	Calle 16 - calle 7	
	CALLE 16	Carrera 6 - carrera 14	

Parágrafo. Los perfiles correspondientes a los ejes objeto de intervención y vinculados en la tabla anterior serán establecidos por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.

Artículo 24. De las áreas de control ambiental o de aislamiento. Son franjas de cesión gratuita y no edificable las áreas existentes a lado y lado de las vías con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por estas, para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y la del entorno inmediato. Estas franjas son de uso público y hacen parte tanto del ornato público como de la estructura ecológica urbana denominada corredor ecológico, deberán tener, sus dimensiones a cada lado de las vías y estarán en función de los criterios de diseño de las secciones viales.

Las áreas de control ambiental o aislamiento en predios que realicen cesiones al espacio público por estar sometidos al tratamiento de desarrollo no se contabilizarán como parte de las cesiones obligatorias gratuitas para parques y equipamientos.

Artículo 25. De la definición y dimensión de las reservas viales. Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial con miras a su paulatina ampliación y consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en el presente Acuerdo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley 1228 de 2008, y/o demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Los inmuebles y terrenos requeridos para la construcción de las futuras vías, serán adquiridos por el municipio por enajenación voluntaria o mediante expropiación por vía administrativa o vía judicial, según se defina en el programa de ejecución de cada administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

Las vías urbanas son de obligatoria construcción; por tanto, todo urbanizador en suelo urbano deberá prever una red vial local que se integre a la malla actual, asegurando el acceso a todos los lotes previstos y siguiendo las normas que sobre anchos, circulaciones, zonas verdes y tratamientos paisajísticos, que se indican en el ítem denominado Composición de los Perfiles Viales antes enunciado, previa clasificación otorgada por la Secretaría de Planeación Municipal.

Las vías producto de estos desarrollos, deberán ser cedidas gratuitamente por el urbanizador al municipio, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y en las normas que lo modifiquen o complementen.

Artículo 26. De la delimitación de las reservas viales para constitución de futuras afectaciones. Corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Publicas definir con detalle las zonas de reserva vial, ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente.

Así mismo la Secretaría Planeación Municipal adelantará los estudios para definir y precisar las reservas y afectaciones viales producidas por el plan vial a que hace referencia el presente documento.

Las zonas de reserva vial no constituyen afectaciones en los términos de los artículos 37 de la Ley 9ª de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, su delimitación no producirá efectos sobre los trámites para la expedición de licencias de urbanismo y construcción en sus diferentes modalidades.

Reservas viales establecidas en el presente ajuste al EOT

VIA	SECTOR RESERVA
Calle 7	Desde la carrera 14 hasta la intersección vial Triunfo el Encanto
Los pozos	Desde la carrera 12 barrio el Mirador hasta el frigorífico.

Parágrafo. El Municipio negociará, mediante la implementación de alivios o exenciones tributarias, u otros instrumentos financieros los terrenos (muelas) que no permitan el normal desarrollo de la ampliación vial, u obstaculicen la proyección de la misma y de la infraestructura de servicios.

Artículo 27. De los estacionamientos públicos. Se define como los sitios donde se almacenan vehículos, sin que se preste ningún servicio de reparación, pintura o expendio de gasolina o lubricantes. Son componentes de la red vial y por lo tanto del plan vial.

Artículo 28. De la política sobre estacionamiento a mediano y largo plazo. Son políticas de estacionamiento publico.

- Regular una red de estacionamientos públicos en edificaciones apropiadas para tal fin, localizadas en los puntos de mayor demanda por efecto de la estrategia de ordenamiento. Estos estacionamientos tendrán la condición de equipamiento urbano.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Promover la construcción de la red de estacionamientos públicos ubicados en correspondencia con la localización de las diferentes modalidades de transporte, (vehículos, motos y bicicletas)
- Habilitación de los centros de manzana, que por su ubicación, disposición, área y relación con los centros de actividad urbana puedan desarrollar actividades de parqueo vehicular.
- Reglamentar zonas de parqueo para vehículos de carga.
- Trasladar las bahías de parqueo de taxis en la zona céntrica, a un predio destinado para tal fin en el terminal de transportes. Plano FU_4 TRATAMIENTO URBANÍSTICOS.

Parágrafo. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1083 de 2006, y leyes que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 29. Objetivos de los estacionamientos. Son objetivos de los estacionamientos

- Regularizar la ocupación vehicular sobre el espacio público.
- Clasificar las zonas de parqueo según sus características (motos, vehículos livianos, vehículos de carga).

Artículo 30. De las zonas de estacionamiento en vías. Se contemplaran zonas de estacionamientos en determinados sectores de la red vial urbana, debidamente definidos, señalizados y reglamentados en su uso y forma de manera que se permita una adecuada utilización de estos corredores urbanos.

Se plantean zonas de parqueo sobre los perfiles correspondientes a las carreras 11,10, 8, y sobre las vías contempladas como arterias principales, en los sectores adyacentes a la calle 11 de manera tal que permitan el traslado del parque automotor que actualmente se estaciona sobre este perfil, en procura de mejorar la movilidad vehicular sobre esta importante vía nacional.

El tratamiento propuesto para la calle 11, contempla la adecuación de las zonas destinadas actualmente a parqueaderos vehiculares, adecuándolas como bahías de parqueos que contarán con carácter de temporalidad de uso, y serán utilizadas como zonas de descargue de mercancías ligadas a la actividad comercial intensiva que presenta el perfil, siempre y cuando la actividad no obstaculice el tránsito vehicular sobre el mismo. Contempla además la ubicación de parqueos exclusivos para motos, ubicados a distancias no superiores a 100 metros lineales entre parqueos, tratamientos peatonales, y fitotectura acorde con la actividad comercial.

En ningún caso se permitirá el parqueo de vehículos de manera permanente sobre la carrera 12 en el sector comprendido entre la calle 7 y la calle 11.

Artículo 31. De la prohibición de estacionamientos. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los siguientes espacios públicos:

- En calzadas paralelas, correspondiente a la calle 7, calle 11, calle 16, carrera 12, que no contemplen zonas destinadas para tal fin.
- Se prohíbe el estacionamiento sobre calzada en las vías principales urbanas si no hay bahías construidas o demarcadas para tal fin.
- En antejardines con sección inferior a 4.50 mts, tomado a partir del perfil interno del andén hasta el paramento de la vivienda.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- En zonas donde se obstaculice el libre tránsito peatonal de personas con cualquier grado de discapacidad.
- En andenes.
- En zonas verdes.

Artículo 32. De los estudios de tránsito. La administración municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación, en un plazo no mayor a doce (12) meses de haber sido aprobado el presente Acuerdo, deberá realizar el estudio de movilidad y transporte correspondientes para el municipio de Villanueva, en procura de determinar, falencias, riesgos, potencialidades y en concordancia con las políticas de movilidad propuestas en este.

Los equipamientos públicos y privados de comercio e industria urbanos, deberán adecuar áreas de parqueo que en ningún caso podrán ocupar el espacio público.

Artículo 33. Del sistema de transporte. Para efectos del presente Acuerdo, el sistema de transporte cumplirá la función de desplazar personas, carga y mercancías.

Artículo 34. De los objetivos del sistema de transporte. Serán objetivos del sistema de transporte:

- Garantizar de manera óptima el desplazamiento de la población y los bienes, a nivel urbano y rural a través de los modos de transporte existente y proyectado.
- Los estudios tendientes a implementar el plan maestro de transporte en el municipio de Villanueva, estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces.

Artículo 35. Del plan maestro de transporte. Para la generación del plan maestro de transporte se debe tener en cuenta:

- Estudio de aceptación, factibilidad, e intención de uso, indicando la conveniencia de ejecución del plan.
- Estudio de orígenes y destinos del grupo poblacional.
- Estudios de comportamiento, demanda y crecimiento del transporte dentro de las zonas urbanas y rurales municipales.
- Inventario del parque automotor del transporte público, a nivel urbano y rural.
- Estudio de movilidad, indicando los medios de desplazamiento más frecuentes.

Artículo 36. De los criterios para formulación del plan maestro de transporte. El presente Acuerdo estructura su propuesta de transporte a partir de las siguientes directrices:

- Disminuir los flujos de movilización vehicular sobre la calle 11, promoviendo la consolidación de ejes de actividad comercial sobre la carrera 12, transversal 8 y calle 7, de manera que se descentralice la oferta de servicios presente sobre la calle 11, logrando un des congestionamiento del excesivo transporte sobre esta vía.
- Reducir la vulnerabilidad de la población expuesta al flujo del tráfico vehicular.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Generar corredores alternos de movilidad en sentido sur occidente- nor oriente que mejoren la movilidad interna del municipio así: carrera 9 desde la calle 3 sur hasta la intersección vial de la calle 20, la carrera 6 desde la proyección de la calle 3 sur hasta la intersección vial de la calle 16, la carrera 3 desde la calle 3 hasta la transversal 2.
- Generar corredores alternos de movilidad en sentido oriente-occidente que mejoren la movilidad interna del municipio así: la calle 3 desde la transversal 2 hasta la carrera 12, la calle 3 sur desde la intersección vial de la carrera 6 hasta la intersección vial los lagos- a terminar en los predios del frigorífico, la calle 13 desde la intersección vial de la carrera 4 hasta la carrera 14, la calle 20 desde la intersección vial de la carrera 9 hasta la escuela del barrio el morichal.
- Construcción del Terminal de Transporte Municipal, que permita la interrelación de los medios de transporte terrestre como mecanismo de control de los vehículos de transporte Inter departamental que actualmente se ubican sobre la calle 11 y que son generadores importantes de la congestión vehicular que presenta esta importante vía. Se proyecta la construcción de terminal de transportes en un predio de propiedad del municipio ubicado sobre la trasversal 2° entre calles 3 y 5; según se encuentra plasmado en el plano FU_4_TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 37. Del plan de servicios públicos domiciliarios. Los servicios públicos domiciliarios (SPD) son uno los sistemas estructurantes del territorio y derecho fundamental de los habitantes del municipio, el fortalecimiento de la cobertura y calidad de este sistema permitirá avanzar en la generación de mayores niveles de calidad de vida de dichos habitantes, adicionalmente, repercutirá en el cuidado y manejo de los recursos naturales.

Las estructuras generales de provisión de servicios públicos domiciliarios de Villanueva, están conformados por las infraestructuras que permiten la provisión de dichos servicios a los usuarios, estos son:

- Sistema de Acueducto.
- Sistema de Alcantarillado sanitario.
- Sistema de Alcantarillado pluvial.
- Sistema de recolección de basuras
- Redes de conducción y distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- Redes de telecomunicaciones.
- Redes de conducción y distribución de gas natural

Parágrafo. La expansión de las infraestructuras de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios, se limitan en su crecimiento y capacidad de cobertura por la ampliación del perímetro urbano o por incremento de la demanda sobre su capacidad instalada y de cobertura debido a aumentos en la densidad de población dentro del perímetro urbano.

Artículo 38. De los objetivos del plan de servicios públicos domiciliarios. Serán objetivos del Plan de Servicios Públicos Domiciliarios.

- Mejorar y sostener la calidad del agua como generador de buena salud y las coberturas como una obligación estatal tanto para el área urbana como rural; manteniendo la continuidad del servicio con

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

coberturas del 100% de agua potable de la población urbana. En aquellas zonas donde se hace imposible la construcción de sistemas de acueductos convencionales, se buscarán alternativas que solucionen la problemática; logrando un aumento de la cobertura del 30% para llegar a un total de 90% de la población del área rural.

- Optimizar las redes de alcantarillado tanto sanitario como pluvial y plantas de tratamiento de aguas residuales existentes. Diseñar y construir sistemas alternativos de alcantarillados y plantas de tratamiento de aguas residuales, para aquellas comunidades que carezcan del servicio en el Municipio de Villanueva.
- Optimizar, ampliar y mejorar la planta de tratamiento de residuos sólidos, en términos de eficiencia con equipos acordes a la necesidad municipal.
- Adelantar acciones en coordinación con el Departamento y demás entidades pertinentes, para masificar el gas bajo los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Artículo 39. De las intervenciones en las estructuras generales. Todas las intervenciones físicas que afecten las estructuras y/o las áreas de reserva o áreas protegidas para la prestación de servicios públicos de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios, deberán preverse y ejecutarse en función de la respectiva programación que se establezca en los Instrumentos de Planificación Ambiental Sectorial y en los Planes Maestros que se formulen para cada uno de los sistemas generales.

Los Instrumentos de Planificación Ambiental Sectorial corresponden a: Plan de uso eficiente y ahorro de agua, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. La implementación de dichos instrumentos de planificación se realizará de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, valga decir, Ley 373 de 1997, Decreto 1713 de 2002 y Decreto 3100 de 2003, entre otros.

Los Planes Maestros corresponden a: Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Plan de Electrificación y Alumbrado Público, Plan de Telecomunicaciones y Plan de Gas Natural Domiciliario y tendrán como objetivo general mejorar las condiciones de prestación de los servicios.

Artículo 40. Del plan maestro de acueducto y alcantarillado. El plan maestro de acueducto y alcantarillado se realizará retomando los estudios técnicos como el PSMV y la Agenda Ambiental Municipal.

Artículo 41. De las escombreras. Podrán localizarse escombreras en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas y que no presenten riesgos geotécnicos potenciales y/o asociados para la población y la infraestructura existente o prevista. La utilización de dichas áreas debe contribuir a su restauración morfológica y paisajística, una de las posibles ubicaciones para la escombrera municipal es la Planta Integral de residuos sólidos, para lo cual ya se adelantaron estudios técnicos de obra civil.

La conformación de escombreras deberá contar con el concepto previo de la autoridad ambiental, quien definirá los parámetros técnicos y ambientales a seguir por parte de los operadores de las mismas.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Las áreas deterioradas que hagan parte de la estructura ecológica, podrán constituirse como escombreras si la recepción de escombros se constituye en un medio adecuado para su recuperación ecológica. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales.

Parágrafo 1. La conformación del área de escombrera se realizará de acuerdo a lo planteado en el estudio respectivo para tal fin.

Artículo 42. Del plan de electrificación y alumbrado público. Está integrado por las redes de transmisión, transformación y distribución; las redes asociadas que la transportan hasta el usuario final y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de suministro en todo el territorio municipal.

Es el servicio público de iluminación de vías públicas y demás espacios de libre circulación, que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente al Municipio.

El plan de electrificación y alumbrado público se expresará en los términos que se pacten mediante convenios para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 43. De los proyectos para alumbrado público. Serán proyectos para el mejoramiento en la prestación del servicio de alumbrado público:

- El adecuado tratamiento de iluminación que se adopte para los corredores de movilidad vehicular y peatonal, concebidos en el plan vial municipal.
- La iluminación de la calle 11 desde la entrada a la vereda el triunfo antiguo Das hasta la salida a Villavicencio sector del tropezón
- La implementación de manejos de redes subterráneas, para las actuaciones urbanísticas, construcciones en altura, tratamientos de zonas peatonales, parques y programas de iluminación urbana, que sean ejecutadas luego de la aprobación del presente ajuste al esquema de ordenamiento territorial.

Artículo 44. Del plan de telecomunicaciones. El servicio de telecomunicaciones consiste en el conjunto de redes y equipos que aseguran la comunicación y transmisión de señales (voz, imágenes, datos) con el fin de establecer una comunicación entre dos personas o dos equipos, localizados a distancia.

Está integrado por la fuente de generación, los sistemas de distribución y redes asociadas que conducen la señal hasta el usuario final y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de su suministro.

Las empresas que requieran instalaciones técnicas especiales, tales como torres de telecomunicaciones, equipos emisores de ondas que utilizan el espacio electromagnético, presentarán ante la Alcaldía municipal los estudios técnicos que sustenten la normativa que deberá expedirse para definir las restricciones de localización, las alturas máximas, los aislamientos y las alternativas de mimetización o camuflaje de los equipos.

Artículo 45. Del plan de masificación gas natural. El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario, está conformado por las fuentes naturales que proporcionan el gas, los gasoductos que lo transportan, las

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

estaciones urbanas de recibo y las redes matrices y secundarias para la distribución del mismo en todo el territorio urbano.

Parágrafo. Corresponde a las empresas que administran el gas natural, hacer las inversiones para ejecutar los proyectos de expansión de redes matrices y de distribución a los usuarios finales.

Artículo 46. De los requerimientos técnicos para instalaciones internas y acometidas. Los urbanizadores y constructores de obras nuevas para usos residencial, comercial y/o industrial están obligados a:

- Cancelar los derechos de conexión de cada uno de los predios que conforman el proyecto.
- Construir el sistema integral de gas natural, que incluye la instalación interna, las rejillas de ventilación, los ductos de evacuación y la instalación hidráulica para el agua caliente, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la ejecución de obra.
- Construir las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).

Artículo 47. Del plan de espacio público. Es el conjunto de inmuebles públicos, elementos arquitectónicos y naturales, inmuebles privados destinados por naturaleza usos y afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales.

La intervención específica en espacio público busca construir nodos (parques, zonas verdes adecuadas, plazoletas, etc.) integradores que permitan conectar los corredores ecoturísticos alrededor del perímetro urbano, de tal forma que se disminuya el déficit de espacio público actual; asimismo, se buscará que todos los escenarios dedicados a la recreación pasiva y activa, se interconecten mediante senderos y peatonales que garanticen mayor movilidad dentro y alrededor del perímetro urbano.

Artículo 48. De los objetivos en materia de espacio público. Serán objetivos del Espacio Público.

- Disponer espacios de encuentro para el tránsito, la socialización y esparcimiento sociocultural de la comunidad.
- Consolidar los espacios asignados a parques públicos y áreas verdes.
- Recuperar y construir espacios públicos de alto valor simbólico y garantizar su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.
- Construir y garantizar los andenes como espacios de usos peatonales para todos los ciudadanos.
- Implementar las normas técnicas relacionadas con accesibilidad a los componentes del espacio público y medios de transporte, en las intervenciones sobre el espacio público.
- Implementar la estructura de movilidad peatonal para el municipio.
- Consolidar los corredores ecológicos del área urbana, (corredor ecológico calle 11, calle 7.carrera 12, transversal 8)
- Implementar corredores ecológicos, paralelos a la estructura peatonal municipal.
- Disminuir y regularizar la ocupación del espacio público, ocasionado por el comercio.

Artículo 49. Planes, programas y proyectos sobre espacio público. Serán Planes, Programas y Proyectos del Espacio Público.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Construcción y/o mantenimiento de andenes, garantizando la homogeneidad de las dimensiones de ancho y altura para que los peatones puedan circular sin ningún problema. Corresponde a la secretaría de planeación y la de obras públicas buscar los mecanismos efectivos para su construcción.
- A corto plazo se desarrollara el tratamiento de andenes y ciclo-ruta de la calle 7 entre la transversal 2 y la carrera 14, y la culminación del tratamiento de andenes de la calle 11 hasta la transversal 2.
- En la área denominada de la Villa Olímpica, se planeará no solo la concentración de los escenarios deportivos sino que se complementará con un proyecto arquitectónico recreacional como complemento a la actividad deportiva que se desarrollara en el sector.
- Dentro de los Proyectos Urbanísticos y programas de vivienda de interés social que adelanten en el municipio posterior a la aprobación del presente plan se destinarán las áreas requeridas de espacio público para conformar parques vecinales y zonales de influencia local. La configuración y localización de dichos parques estará perfectamente definida en el diseño urbanístico del respectivo Proyecto Urbanístico, articulado al Plan Vial, de Servicios Públicos y de Equipamiento Urbano.
- A mediano plazo se recuperara la ronda del caño Los Arietes como parque lineal arborizado, de recuperación y conservación forestal y de fauna, comprendido entre la calle 14 y la calle 7 vinculándolo al sistema de movilidad peatonal del municipio.
- La destinación del predio de propiedad municipal denominado Villa Luz cuarta etapa del perímetro urbano para la creación de escenarios recreacionales.

Artículo 50. De las prohibiciones comunes. Son prohibiciones respecto a los espacios de uso público y algunos de sus componentes de la estructura ecológica como jardines, antejardines, parques y áreas verdes de los corredores ecológicos las siguientes:

- Destruir, maltratar, dañar o cortar la vegetación,
- Hacer hogueras que puedan quemar la vegetación del espacio público.
- Arrojar basuras o cualquier material de desecho o de escombros.
- Extraer tierra, piedras, arena, plantas, hojas, flores o frutos.
- Destinar áreas del espacio público para el mantenimiento de animales.
- Restringir la permanencia de carretas de tracción animal sobre el espacio público.

Parágrafo. La contravención o violación de cualquiera de las anteriores prohibiciones se sancionará con multa de 10 a 15 salarios mínimos legales diarios.

Artículo 51. De las normas de control sonoro. Serán Normas de Aplicación en cuanto al Control Sonoro:

1. Norma de aplicación general: en la vía pública y otras zonas de concurrencia del público, no se pueden realizar actividades que produzcan ruido por encima de los decibeles permitidos.
2. Actividades sujetas a licencia: las actividades de ocio, recreativas y los espectáculos que dispongan de equipos de sonido o que hagan actividades musicales están sujetas a licencia municipal.
3. Espectáculos, actividades de ocio, recreativas y esporádicas: los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública quedan sometidos a la obtención de la autorización municipal. En la licencia se determinará como condiciones de la autorización, el nivel sonoro máximo así como el horario de inicio y fin de la actividad.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

4. Música de ambientación en la calle: la emisión de música de ambientación queda sometida a los mismos requisitos que el artículo anterior. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

5. avisos acústicos de establecimientos y edificios.

a. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

b. Se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

- Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.
- De mantenimiento: son las de comprobación periódica de los mecanismos de alarmas.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00am y las 6,00 pm, habiendo comunicado previamente a la policía nacional el día y la hora. La emisión de sonido no podrá exceder de los tres (3) minutos.

6. Publicidad sonora. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos. Se permite la referente a actividades culturales, recreativas, comercial y política previa autorización de la alcaldía municipal.

Artículo 52. De la activación de productos pirotécnicos. Se prohíbe a los particulares el uso de la pólvora y la activación de juegos pirotécnicos en área de espacio público sin la debida autorización de la Alcaldía municipal. La activación de juegos pirotécnicos se realizará únicamente por el Municipio o bajo su autorización a través de la Alcaldía municipal con las debidas medidas de protección y seguridad. El incumplimiento de esta disposición acarreará multas y sanciones.

Artículo 53. Del mantenimiento del espacio público. Es responsabilidad ciudadana para con el espacio público.

- No está permitido lanzar, arrojar, depositar o abandonar en la vía pública o áreas de espacio público, ninguna clase de productos o desechos en estado sólido, líquido o gaseoso.
- Los residuos sólidos de pequeño tamaño como los papeles, envoltorios y objetos similares deberán depositarse en las papeleras instaladas para esta finalidad.
- Los materiales residuales más voluminosos, o bien los pequeños en grandes cantidades, deberán ser entregados ordenadamente a la empresa de recolección de basuras.
- Dar el uso adecuado por parte de los habitantes del municipio a todos los componentes del espacio público.

Artículo 54. Del uso común de los bienes de dominio público. El uso común general lo puede ejercer libremente cualquier persona, de acuerdo con la naturaleza de los bienes de dominio público y con las limitaciones de carácter general establecidas por este Acuerdo, según las siguientes categorías:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

a. Uso común de los ciudadanos

- El uso común general de los bienes de uso público se acomodará a las normas pacíficas de la convivencia, por lo que constituyen infracción de este plan los comportamientos individuales o de grupo que tengan carácter violento o que sean intimidatorios o agresivos de carácter físico o verbal.
- No se permiten en la vía pública juegos o diversiones que puedan constituir un peligro para los transeúntes y para los que los practiquen o dificulten el tráfico.
- Los comportamientos o las actividades referidos a los puntos anteriores serán impedidos por la autoridad competente y serán objeto de expediente sancionador.

b. Uso común especial

El uso común especial es aquel del que disfrutan las instalaciones situadas de forma provisional en los bienes de dominio público, que limiten o excluyan la utilización por otros interesados, así como instalaciones permanentes que no impiden ni modifiquen el uso común general del espacio público. Se consideran las siguientes:

- Publicidad.
- Elementos salientes: toldos, marquesinas y elementos similares.
- Elementos fuera de establecimientos comerciales permanentes.
- Actividades comerciales, de servicios y de ocio.
- Instalaciones temporales para ferias y fiestas tradicionales.
- Vados y reservados de estacionamientos para carga y descarga.
- Ocupaciones derivadas de obras.

Artículo 55. De los actos sujetos a licencia. Las actividades, los aprovechamientos y las instalaciones que representen uso común especial del espacio público, están sujetos a licencia municipal previa.

Artículo 56. De los usos temporales en los elementos que constituyen el espacio público construido. Son condiciones para el desarrollo de eventos temporales, las siguientes:

- Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, en el que se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, los compromisos, responsables y responsabilidades, así como los correspondientes permisos.
- El plan de manejo deberá ser presentado por la entidad o persona promotora y aprobado por la Alcaldía Municipal o la entidad o dependencia que administra el espacio público, mediante formato establecido para tal efecto.
- La duración de los eventos temporales no podrá exceder de una semana, y no podrán efectuarse más de ocho (8) eventos en un mismo espacio al año.
- Para el desarrollo de estos eventos se deberá celebrar un contrato de concesión temporal con la entidad administradora del espacio público, en el cual se constituyan garantías de las obligaciones y se fijen las respectivas pólizas de cumplimiento.
- Se prohíbe el reparto de publicidad, mediante lanzamiento de toda clase de hojas, volantes, programas, folletos, adhesivos, etc. en la vía pública, y su colocación en parabrisas de vehículos o mediante

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

procedimientos similares. Serán excepciones los casos que autoricen la Alcaldía y la publicidad propia de campaña electoral.

Artículo 57. Del comercio y espacio público

a. Tipos de mobiliario

El mobiliario y los elementos que se puedan autorizar para ocupar espacio público por parte de establecimientos comerciales de tipo almacén, bar, bar-restaurante o restaurante serán exhibidores, mesas, sillas, parasoles y elementos publicitarios representativos del establecimiento. Estos elementos se colocarán dentro del espacio concedido en la licencia municipal.

b. Condiciones generales

El titular de la licencia asume la obligación de mantener limpia la terraza y el tramo de vía pública que le corresponda.

Parágrafo 1. Cuando lo requiriesen las necesidades del servicio público y la Administración municipal necesite, por cualquier circunstancia, el espacio que ocupan las mesas, el titular de la licencia las retirará, con aviso previo y subsidiariamente por la Alcaldía, sin que en ningún caso el expresado titular tenga derecho a indemnización.

c. Mesas y sillas en andenes

La colocación de mesas de atención al público de los establecimientos comerciales estará regida por las siguientes normas:

- No se permitirá colocar mesas y sillas de atención al público en aquellos andenes con una ancho menor de 2.0 metros.
- En aquellos andenes que cuenten con un ancho entre 2.0 metros a 4.0 metros, se permitirá colocar una hilera de mesas paralela a la línea de paramento dejando libre una franja de 2.0 metros del paramento a el sardinel.
- En aquellos andenes que cuenten con un ancho de 4.0 metros en adelante se podrá colocar un máximo de dos (2) hileras de mesas dejando una franja libre mínima de dos (2.0) metros del paramento hacia el sardinel hacia adentro.
- Se prohíbe el apilamiento o la instalación de mobiliario y otros elementos fuera del espacio concedido por la licencia.
- En los predios que tengan retroceso sobre la vía, el área de ocupación permitida se sumara al retroceso de la vivienda.

d. Parasoles

Se permitirá la colocación de parasoles como accesorios complementarios a las mesas y sillas colocadas en andenes, de acuerdo con las siguientes reglas:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Los parasoles deberán ser contruidos con materiales livianos como plástico, hule, tejas plásticas o de poli carbonato.
- La estructura del parasol debe estar fijada o adosada a la fachada de la edificación y no podrá contar con apoyos al piso del andén.
- El parasol no podrá sobrepasar el 50% del ancho del andén sobre el cual se coloca.
- La altura mínima entre el nivel del andén y el parasol deberá ser de 2.50 metros
- No se permitirá la construcción de parasoles en materiales pesados y durables como teja de barro o asbesto- cemento, madera, lámina o similares. Tampoco se permitirá la colocación de cielorrasos en madera, listón, lámina y de ninguna especie bajo el parasol, así como instalaciones de sonido o eléctricas.

e. **Licencias**

Además de los datos generales en la solicitud de licencia municipal, se indicará:

- Mesas y sillas: superficie a ocupar, número, medida
- Parasoles: número, medida y tipo de soporte
- Elementos publicitarios: diseño y ubicación.

f. **Sanciones**

Aquellos parasoles ya instalados que cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo quedarán exentos de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Se sancionará a los infractores con multa entre 20 y 30 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Parágrafo 3. La reincidencia a la violación de esas normas será causal para el cierre definitivo del establecimiento.

g. **Actividades comerciales y de servicios**

Son las siguientes:

- Ocupaciones por trabajos diversos en la vía pública.
- Pruebas o espectáculos deportivos y recreativos.
- Rodaje cinematográfico con fines profesionales.
- Fotografía con fines profesionales.

Las licencias referentes a los puntos anteriores se otorgarán con condiciones en función de la necesidad real de ocupar espacio público para realizar la actividad, la oportunidad y la incidencia en el uso común general de las áreas de uso público.

h. **Instalaciones temporales para fiestas tradicionales o de barrio**

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Adorno de calles. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, etc., previo concepto técnico de la Alcaldía, el adorno de calles y de árboles, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- La altura mínima de colocación del adorno, medida desde la parte más baja, será de cinco (5) metros cuando éste atraviese la calzada y de tres (3) metros cuando se coloque sobre la acera, paseos y otras zonas de uso exclusivo de peatones.
- En los árboles y arbustos sólo se permitirá la colocación de luminaria de bajo peso y poca emisión de calor.

i. Estacionamiento de cargue y descargue

Vados. El acceso de vehículos desde la vía pública a locales comerciales o bodegas de almacenamiento o a la inversa, constituye un uso común especial de bienes de dominio público y, en consecuencia, la construcción del vado estará sujeto a licencia municipal. Se considera como vado toda modificación de la estructura de la acera que haya de facilitar este acceso.

Cargue y Descargue. La Alcaldía Municipal reglamentará sobre las medidas necesarias a adoptar para minimizar las molestias derivadas del cargue y descargue de mercaderías que entran o salen de establecimientos comerciales y bodegas.

j. Ocupaciones por construcción de obras

La ocupación del espacio público causado por la construcción de obras civiles comprende los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección y prevención de accidentes, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

k. Normas de Aplicación General

- Las licencias de los espacios ocupados se otorgarán en función de la necesidad real de ocupar espacio público para la ejecución de proyectos de obras civiles.
- La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente.

l. Infracciones

Constituye infracción, la violación de las prohibiciones o mandatos contenidos en este acuerdo además de las siguientes actuaciones.

De aplicación general.

- Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de áreas de espacio público o hacer obras sin licencia municipal.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Incumplir las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación.
- Instalar mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por la Secretaria de Planeación.
- Ocupar la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y elementos de la vía pública.
- No retirar los materiales de la ocupación previo requerimiento de la Alcaldía para fiestas tradicionales u otro tipo de actos.
- Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.
- Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.
- Instalar elementos fijos o móviles con la finalidad de hacerlos servir como vivienda permanente o temporal.
- Instalar ornamentos en la vía pública contraviniendo los preceptos de este acuerdo.
- Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos.

Relacionados con publicidad.

- Colocación de publicidad mediante carteles, octavillas, adhesivos, etc. colocados en espacios no reservados para esta finalidad.
- El lanzamiento de toda clase de publicidad en la vía pública y su colocación en parabrisas de coches o mediante procedimientos similares.
- Colocación de pancartas en puentes.
- Colocación de pancartas sujetas a árboles, báculos de alumbrado o a cualquier otro elemento estructural o de mobiliario urbano.

Relacionados con los andenes.

- La colocación de rampas o la instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que alteren la acera o la calzada sin la respectiva licencia.
- La falta de conservación en perfecto estado del pavimento y de la placa señalizadora.
- El acceso de vehículos desde la vía pública a un local o bodega sin haber obtenido licencia.

Obras en general.

- Realización de las obras con medidas de protección o señalización incorrectas o insuficientes.
- Realización de actividades que pongan en peligro a los peatones, a los vehículos o a bienes de los particulares.
- Dejar obstáculos de cualquier tipo en la vía pública.
- Dificultar, obstaculizar o interrumpir la circulación de vehículos o de peatones.
- No señalizar el paso para peatones de acuerdo con los preceptos.
- No proteger suficientemente el pavimento de la vía pública, o cuando se realicen adecuaciones o rompimientos de vía se debe dejar en las mismas o mejores condiciones de las que fue encontrada la vía.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Cerramientos de obra.

- Cerramiento de obra con un vallado no estable o que presente aberturas que permita el acceso al interior de la obra.
- Vallar la obra con material no opaco.

Animales domésticos en lugares de uso público.

- En las vías públicas los animales habrán de ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.
- Circularán con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y sus características. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifestado y mientras éstas duren.
- Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, a los parques y zonas de juegos infantiles. Se considerará zona de juegos infantiles la superficie ocupada por el mobiliario urbano de los juegos y una zona de influencia constituida por una franja de cinco metros alrededor de esta superficie.
- Los propietarios de animales de tiro de carretas, deberán utilizar elementos para controlar los desechos producidos por los animales.
- Los animales involucrados como premio de rifas, no podrán circular por los espacios contemplados como de desplazamiento peatonal.

Parágrafo 1. Infracciones. Constituyen infracción:

- Ocupación o ejecución de obras en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública sin previa licencia municipal.
- Incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal.
- Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o modelos aprobados por el Municipio.

Las infracciones a las disposiciones de este artículo se sancionarán con multa de 30 salarios mínimos legales diarios, además de la demolición de los elementos que causan la obstrucción al espacio público.

Artículo 58. De las normas para construcción y uso de andenes. Serán Normas para Construcción y Uso de Andenes:

a. Norma general

El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

b. Andenes

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Andén es la superficie lateral de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de paramento y el sardinel. Tiene como características principales la continuidad y el tratamiento que se expresan de conformidad con las siguientes normas:

- Llevar el mismo desnivel de la calzada en igual sentido, de manera que no haya cambios bruscos ni gradas de un lindero a otro. La diferencia máxima de nivel del andén en relación con la calzada será de 0.20 mts.
- La superficie debe ser libre, pareja, continua, sin huecos, alturas u obstáculos que representen peligro para el peatón.
- El acabado de piso deberá ser antideslizante para garantizar la seguridad del peatón construido en cemento natural, con dilataciones máximo cada 2.50 mts.
- Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes.
- Los andenes que pasen frente a las estaciones de servicio, centros comerciales y construcciones que por sus características permiten el acceso de vehículos al interior del predio, deberán cumplir con esta norma, y deberán ser demarcados de manera tal que prevalezca la protección peatonal.
- Cuando existan niveles diferentes entre predios se deberá adecuar con pequeñas rampas para que el recorrido sea continuo, que en ningún momento tengan una pendiente superior a 10 %.
- Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones públicas o privadas deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de la construcción.

c. Arborización

Se procurará que los predios doten de arborización el frente del lote, correspondiendo a la Secretaría de Planeación Municipal indicar el sitio de siembra de árboles sobre los frentes de las viviendas, teniendo en cuenta los desarrollos que sobre ese perfil se vayan a realizar, Los árboles se localizarán de tal manera que no impidan el libre tránsito peatonal. Con una protección adecuada y de acuerdo a las especificaciones correspondientes a especies, raíces, radios, deberán cumplir con las condiciones de cada una de las distintas vías planteadas por el plan vial y se permitirá hacerles un bordillo de protección con un radio no mayor de 0.60 mts. Construido preferiblemente en cemento o ladrillo a una altura no mayor de 0.40 mts.

d. Usos no permitidos de andenes

- Queda prohibido instalar en el andén o en la calzada o separadores avisos, tableros, pancartas, vallas o señales comerciales de cualquier índole diferentes a las de señalización vial, que obstaculicen o limiten el paso del peatón.
- No se podrán colocar vitrinas, estantes, exhibidores, y en fin cualquier tipo de mercancía fuera de la línea de demarcación.
- No se permitirá la instalación de máquinas, motores, asaderos, hornos, básculas, parlantes y en general ningún tipo de aparato eléctrico o mecánico fuera de la línea de demarcación.
- No se permitirá la ubicación de alimentos, de guacales que contengan alimentos, de canecas u otros recipientes que obstaculicen el tráfico peatonal.
- No se permitirá el almacenamiento de los residuos sólidos sobre las aceras en horarios que no correspondan al de recolección de los mismos.
- No se permitirá estacionar vehículo, ya sean carros o motos sobre los andenes.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Bajo ningún caso se permitirá utilizar el andén para almacenar mercancías, artículos o materiales de construcción o hacer uso de él para reparar motos o vehículos, o para talleres de cualquier índole u ocuparlos total o parcialmente con cualquier elemento o material.
- En caso de que algún constructor o contratista sea autorizado para ocupar el andén temporalmente, éste debe dejar una franja de por lo menos un (1.00) mt. Para que puedan circular los peatones y en ningún caso se permitirá que esta franja sea ocupada por desechos de excavaciones, como almacenaje de materiales, como arena, bloques de cemento, ladrillos, cemento, herramientas u otros como campamento, como circulación de carretillas o como ascensor de cemento, gravilla arena o acero. En caso contrario se pagaran multas por invasión del espacio público, según tarifas establecidas.
- Realizar modificación alguna en los andenes construidos previa autorización por parte de la Secretaría de Planeación.

Parágrafo 1. Se prohíbe La ubicación de cortinas de protección solar en la zona comercial, que no respeten el área de circulación peatonal.

Parágrafo 2. Los supermercados y tiendas que contemplen la venta de productos de plaza, deberán de disponer de espacios al interior de sus locales para la comercialización de los mismos.

Artículo 59. De las sanciones. El desacato a las prohibiciones de usos aquí establecidas, acarreará multa por valor de entre 25 y 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y el decomiso de los elementos.

Artículo 60. Del amoblamiento. Se entiende por amoblamiento urbano el conjunto de elementos que hacen parte de los espacios públicos urbanos o que visualmente lo afecten y que contribuyen a facilitar las actividades de información y orientación de sus moradores. Se trata de elementos de carácter permanente o transitorio que se clasifican según su función en:

- Comunicación: teléfonos, buzones, etc.
- Información: nomenclatura, señalización, identificaciones arquitectónicas y urbanas.
- Publicidad: avisos, vallas, murales, etc.
- Organización: señales de tránsito
- Ambientación: iluminación, bancas, materas.
- Recreación: juegos y aparatos de pasatiempo.
- Servicios varios: casetas, kioscos, etc.
- Salud e higiene: baños y recolectores de basura.
- Seguridad: hidrantes, barandas, cerramientos, etc.

La Secretaría de Planeación Municipal reglamentará las condiciones y características del amoblamiento urbano a ser instalado y señalará su ubicación.

Artículo 61. De las zonas verdes. Es el espacio abierto empedrado o no, de uso público, comunal o privado, destinado a la ambientación y recreación.

Cuando exista una zona verde demarcada, el propietario del predio no podrá darle ninguna otra destinación. Quedando totalmente prohibidas las construcciones de cualquier tipo sobre ella.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 62. De las normas para el desarrollo de redes técnicas e instalaciones en el espacio público.

Se entiende por instalación técnica, los elementos que las empresas prestadoras de servicios públicos requieran para el correcto funcionamiento y prestación del servicio, tales como armarios, subestaciones, cajas, etc. Este tipo de instalaciones no podrán colocarse sobre los andenes y su instalación se sujetará a las siguientes reglas:

- Las áreas destinadas a la ejecución de proyectos y obras de infraestructura y redes de servicios públicos, deben aislarse convenientemente, de manera que se eviten riesgos para la vida, salud y la tranquilidad de la comunidad.
- La administración y mantenimiento de estas zonas estará a cargo de las entidades que prestan los respectivos servicios.
- Las zonas que puedan generar descargas eléctricas, radiación, o algún tipo de riesgo para el peatón deben sujetarse a las disposiciones de las empresas de servicios públicos y de la Alcaldía para su manejo.
- Cuando las Empresas de servicios públicos intervengan andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, lo deberá restituir totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas. Adicionalmente los acabados deberán sujetarse a las especificaciones técnicas y de diseño establecidas en las cartillas respectivas.
- En las áreas urbanas consolidadas, las instalaciones técnicas deberán subterranizarse o localizarse en predios arrendados o adquiridos para tal fin, cumpliendo las condiciones sobre aislamientos y protección reglamentarias.

Artículo 63. De la postería. En las zonas urbanas que cuentan con postería, no se permite la instalación de nuevos elementos, salvo el caso en que las empresas de servicios públicos demuestren que están disminuyendo el número de elementos, mediante la subterranización de redes, o reemplazando el número de postes por un número menor.

Se exceptúan de esta obligación los nuevos desarrollos urbanísticos.

Sobre la postería existente se podrán instalar elementos adicionales que, en concepto de la Administración municipal, sean requeridos como complemento de los servicios de seguridad para la comunidad (bomberos, policía, telecomunicaciones).

Artículo 64. De las licencias urbanísticas. Las licencias urbanísticas se tramitarán y expedirán bajo las condiciones y procedimientos establecidos en el Decreto 1469 del 2010 y/o las normas que lo reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan, será competencia exclusiva de la Secretaría de Planeación Municipal la expedición de dichas licencias.

Artículo 65. Del plan de equipamientos. Los equipamientos urbanos lo componen todos aquellos inmuebles o edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales o de administración pública.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Durante la vigencia de la presente revisión se propone desarrollar acciones tendientes a la consolidación y mejoramiento de los existentes y posteriormente la construcción de nuevos equipamientos urbanos.

Las acciones para el mejoramiento de equipamientos urbanos de manera que contribuyan a aumentar la calidad de vida de los habitantes y tendientes a garantizar una óptima cobertura y calidad se relacionan a continuación.

Artículo 66. De los equipamientos colectivos. Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social. Se encuentran ubicados en el plano DU_4_ ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.

Parágrafo 1: Para el caso del equipamiento de educación, en la Sede Paraíso del Colegio Nuestra Señora de los Dolores de Manare se determina una ampliación del predio adicionando el área aledaña; quedando en totalidad para destinación de esta sede el terreno ubicado en calles 3 y 5 y entre carreras 2 y 3.

Artículo 67. Del abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria. Son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas al depósito o comercialización de alimentos, entre las que se encuentra la plaza de mercado y el frigorífico.

a. Plaza de mercado

El Municipio desarrollará un proyecto de consolidación y modernización de la actual plaza minorista de mercado, dando prioridad a los actuales usuarios. Ubicada entre calles 6 y 7 y carreras 12 y 13.

El Municipio determinará su administración previos estudios técnicos, financiero dentro de la normatividad correspondiente, garantizando la rentabilidad y sostenibilidad económica.

b. Frigorífico

El frigorífico regional se reubicará y construirá en los predios de propiedad del municipio en cercanías a la planta de tratamiento de aguas residuales y su diseño y construcción se hará bajo las especificaciones técnicas de operación, según reglamentación de INVIMA y en la parte de saneamiento básico bajo las normas sanitarias y ambientales.

Artículo 68. De los equipamientos para recintos feriales. Se constituye por las instalaciones especializadas para la exhibición y comercialización transitoria de productos agrícolas, pecuarios e industriales y se encuentra ubicado sobre la avenida marginal entre la calle 1 A sur y limites con el barrio Caricare.

Artículo 69. Del cementerio municipal. Una vez entre en funcionamiento el nuevo cementerio, el cementerio que sale de servicio entrará en un periodo de transición de 5 años tiempo durante el cual continuará como camposanto pero sin que se puedan inhumar ni exhumar féretros, permitiéndose por lo tanto solo visitas rituales de los familiares de los difuntos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Terminado el tiempo de transición, el terreno que ocupa el cementerio se habilitara como parque de carácter conmemorativo y contemplativo.

Artículo 70. De las políticas para reubicación del cementerio. Serán políticas para la reubicación del Cementerio:

- Reubicación en el corto tiempo.
- Suspender la inhumación de cuerpos en el cementerio actual.
- Implementación del uso del suelo sobre el cementerio actual.

Artículo 71. De los objetivos para reubicación del cementerio. Serán objetivos para reubicación del cementerio:

- Mejorar las condiciones ambientales.
- Ampliación del terreno, acorde con la población del municipio.
- Recuperación arquitectónica del sector donde actualmente funciona el cementerio.
- Mejorar las condiciones del servicio.
- Articulación con la red de espacio público municipal.

Artículo 72. De las estrategias para reubicación del cementerio. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Requerimientos en Equipamientos Urbanos (DNP, 1982), y las normas sobre aspectos físicos – constructivos de cementerios se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- La distancia mínima con relación al casco urbano debe ser de 200 mts y máxima de 5 Km.
- El aislamiento (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser mayor de 30 metros y tener zonas arborizadas.
- En cuanto a las condiciones ambientales, se deben ubicar los cementerios fuera del núcleo habitacional, hacia abajo y a sotavento, en un lugar soleado.
- El terreno debe ser plano o levemente ondulado, con pendientes inferiores al 15% en todos los casos.
- Los suelos deben ser fácilmente excavables, de arcilla, arena o similar.
- La profundidad del agua subterránea (nivel freático) debe ser mayor a 0.2 metros del fondo de la sepultura.

Parágrafo: Normatividad relacionada con dicho equipamiento: Resolución 1447 de 2009.

Artículo 73. Del proyecto para reubicación del cementerio. El terreno destinado para la construcción y desarrollo del cementerio municipal de Villanueva, se encontrara ubicado en la zona rural del municipio, de acuerdo a los estudios de viabilidad, con un área mínimo de una (1) Hectárea.

Artículo 74. Del equipamientos para servicios de la administración pública. Las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a las actividades administrativas de todos los niveles. Agrupa, entre otros, las sedes de las diferentes entidades administrativas del Estado.

Centro administrativo seccional. Se construyó, la primera etapa de la nueva sede ubicada en la calle 8 No. 13-57/59 frente al parque principal del municipio.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 75. Del equipamientos deportivos y recreativos. Las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. A estos equipamientos pertenecen los parques urbanos y el estadio de fútbol la libertad.

Artículo 76. De las áreas propuestas para parques y zonas recreativas. Hacen parte de las áreas protegidas de la estructura ecológica urbana con destinación como zonas recreativas o usos como parques las siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN
El parque ecológico los arietes	Sobre la carrera 14, con calle 12
Parque el tropezón	Salida hacia Villavicencio, con transversal 2e (proyectado y/o por definir)
Parque hospital	Transversal 2 entre calles 10 y 11
Área verde	Intersección vial calle 7 y transversal 8

Artículo 77. De las normas relacionadas con los parques. Serán normas generales relacionadas con los Parques y el Espacio Público:

a. Criterios de intervención y de diseño de parques

- Las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de los parque no podrán ocupar mas del cinco por ciento (5%) del área total del predio, solo si la extensión del área asignada es igual a una manzana (entendida como la porción del territorio cuya área es igual 6400 m²) y hasta el 40% del área total de los parques cuya área asignada sea igual a una manzana, se podrá adecuar para zonas duras, tales como andenes, circulaciones interiores, canchas deportivas, plazas y plazoletas.
- Los terrenos asignados a parques se destinarán en su totalidad a la creación de valores paisajísticos y contemplativos en cuanto componente de la estructura ecológica urbana y del espacio público. El área restante se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empedradas.
- Se permitirá con la respectiva autorización de la Secretaría de Planeación Municipal la ubicación de edificaciones complementarias a la actividad recreativa al interior de los parques (casetas para ventas de productos, baños públicos), cuando el área de este sea menor o igual a una manzana (6400 M2).
- Las áreas definidas para el desarrollo de actividades ligadas a la recreación activa deberán separarse convenientemente de las áreas destinadas a la recreación pasiva, e igualmente de las zonas de juegos de niños, de forma tal que no se presente conflicto entre estos usos.
- Para la intervención en áreas destinadas a la construcción de parques y zonas deportivas, mayores a una manzana,(6400 m²) las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de los parque no podrán ocupar más del diez por ciento (10) del área total del predio. y hasta el 40% del área total de los parques se podrá adecuar para zonas duras, tales como andenes, circulaciones interiores, canchas deportivas, plazas, plazoletas y demás.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 78. De los Miniparques. Se consideran mini parques las cuñas de terrenos ubicadas en las siguientes intersecciones viales:

NOMBRE	UBICACIÓN
Mini parque bomberos	Intersección transversal 8 entre calles 7 y 8
Mini parque divino niño	Intersección transversal 8 entre calles 9 y 10
Mini parque del libro	Intersección transversal 8 entre calles 12 y 13
Mini parque esperanza	Intersección transversal 8 entre Calles 14 y 15
Mini parque esperanza 1	Intersección transversal 8 entre calles 15 y 16
Mini parque Manuel arias	Intersección transversal 8 entre calles 16 y 17, contigua al parque morichal
El mohán	Intersección carrera 3 entre calles 8 y 9
	Intersección calles 1 A Sur y 2 Sur con carrera 8
Villas del Palmar.	Urbanización villas del palmar
Villa Clara	Urbanización villa clara
El bosque	Urbanización el Bosque
Alameda	Ubicado entre las calzadas de la calle 11 entre carrera 4 y 5.

Parágrafo 1. Los miniparques solo podrán ser intervenidos con elementos de la estructura ecológica, es decir con empedrado y arborización de especies nativas, previo diseño y selección de dichos elementos y su utilización será exclusivamente contemplativa. No se permitirá la construcción de zona duras al interior de los parques. Contaran con andenes, luminarias. Se podrá ubicar mobiliario paralelo a las vías peatonales, y un surtidor de agua para riego.

Parágrafo 2. En los miniparques que se ubican al interior de las urbanizaciones, se podrá incluir además del mobiliario anteriormente establecido, juegos mecánicos la intervención total en estos casos no podrá superar el 30% del área total.

Artículo 79. Del plan de vivienda urbana. Se entiende por Vivienda de Interés Social aquella que se desarrolla para satisfacer la demanda de los habitantes en el territorio de Villanueva, garantizando el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Los programas y proyectos de Vivienda De Interés Social deberán estar en consonancia con las disposiciones legales y las establecidas en el presente plan.

Artículo 80. De las políticas de viviendas de interés social. Se definen como políticas de obligatorio cumplimiento para la administración municipal las siguientes:

- El desarrollo de programas y proyectos de oferta de vivienda de interés social estará dirigido a la población con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos legales vigentes con énfasis en aquella población que obtenga ingresos menores a dos salarios.
- Que sus acciones se dirijan a la promoción de la construcción de vivienda nueva y terminada, destinada a los grupos de población más vulnerable y de más bajos recursos.
- Que en todo momento, se evite la entrega o adjudicación de lotes o soluciones parciales.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- El fortalecimiento de programas populares y las formas asociativas de solución de vivienda tendrán prioridad durante la presente administración.
- La capacitación y la formación técnica y administrativa de los miembros que conforman asociaciones populares de vivienda para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda de bajos costos será la herramienta básica para el logro de la optimización de los recursos.
- El espacio público en los proyectos de vivienda de interés social, deberá ser garantizado mediante la definición de índices de ocupación muy bajos.
- Promover el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y métodos constructivos aplicados a la producción de vivienda de interés social
- Las áreas del lote para soluciones de vivienda se establecen en un área mínima de 97.5 M2, con un frente mínimo de 6.5 ML.
- En el caso de propiedad horizontal el área de los apartamentos deberá ser por lo menos de 50.00 m2.

Parágrafo 1. Como mecanismo para garantizar el adecuado aprovechamiento y ocupación del suelo urbano de manera integral y organizada, se debe iniciar durante el primer año, después de aprobada la presente revisión, el saneamiento y legalización predial de todos los lotes urbanizados no construidos y urbanizables no urbanizados, y declarar como de desarrollo y construcción prioritaria a todos aquellos que no cumplan con la anterior disposición.

Parágrafo 2. Con el fin de garantizar el suelo necesario para atender las demandas de vivienda de interés social y promover la equidad en el desarrollo del territorio, las áreas destinadas para la construcción de vivienda de interés social se establecen en el plano DU_2_Uso Actual del Suelo, complementado con el plano FU_4_Tratamientos Urbanísticos.

TITULO V

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS Y NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 81. De las zonas morfológicas homogéneas. Las zonas morfológicas homogéneas son unidades espaciales con características físicas similares en su interior y que mantienen cierta heterogeneidad entre cada una de ellas; estas unidades se convierten en el punto de partida de la planificación física, de forma que su caracterización permite definir los tratamientos y usos urbanísticos propuestos, de manera que permitan consolidar un modelo territorial urbano más armónico con el medio natural y urbanísticamente posible.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

ZONA	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	% CASCO URBANO
ZMH1	Corresponde a las zonas que ocupa el comercio de servicios al transportador, se ubica sobre la calle 11 como línea principal en los costados de la vía marginal de la selva	184535	4.94
ZMH3	Concentra el mayor número de edificaciones antiguas de habitación y con algún grado de interés histórico para el municipio.	464506	12.44
ZMH4	En esta zona se desarrolla las actividades comerciales y de equipamiento institucional, además tiene un gran porcentaje de viviendas en buen estado es la zona con mayor área.	1285543	34.42
ZMH5	La característica principal es su incidencia por la cercanía a la vía marginal del llano, afianza la actividad de comercio y vivienda, y se ubica en un grado medio de consolidación urbana.	65680	1.76
ZMH6	Es una zona donde sus características permiten su uso industrial, y se encuentra aislada de los sectores habitacionales.	46739	1.25
ZMH7	Corresponde a las zonas de uso y/o de proyección institucional	165670	4.44
ZMH8	Corresponde a las áreas que ocupa las instituciones educativas y sectores de áreas recreativas del municipio	426553	11.42
ZMH9	Corresponde a las áreas vacantes dentro del perímetro urbano que en algunos sectores ya están urbanizadas no están construidos, además, se debe mejorar y ampliar las redes de servicios públicos domiciliarios	1006105	26.94
ZMH10	Es un área sin consolidar y que presenta los servicios básicos incompletos localizados en la zona norte de la zona urbana.	86085	2.31
TOTAL		3734369	100

Artículo 82. De los tratamientos urbanísticos. Los tratamientos urbanísticos son las disposiciones que orientan las intervenciones urbanísticas al interior de los planes de ordenamiento, específicamente en su suelo urbano; los tratamientos asignan directrices y objetivos en pro de orientar la actuación tanto pública como privada y son asignados a sectores específicos del suelo urbano y se asocian específicamente a zonas morfológicas homogéneas.

Artículo 83. De los tipos de tratamiento urbanísticos

a. Tratamiento de Consolidación (TC)

Se aplica a sectores con un grado de desarrollo físico aceptable, pero que requieren acciones y normas tendientes a evitar su deterioro; este tratamiento se aplica preferiblemente a las viviendas en la categoría de consolidadas con usos residenciales entremezclados con comercio en diferentes escalas, y busca consolidar tanto sus usos como sus construcciones conjuntamente con su intervención vial y de espacio público.

• Áreas de Tratamiento de Consolidación con Actividad Residencial (TCAR)

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Corresponde a segmentos urbanos en los que predomina la actividad residencial, pero por su baja densificación requieren un tratamiento de consolidación con miras a obtener una mayor optimización de su uso predominante, ya que cuenta con un cubrimiento general de los servicios públicos domiciliarios.

El presente ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial determina como área de consolidación de actividad residencial toda el área urbana, exceptuando las conformaciones de vivienda homogéneas que han sido desarrolladas bajo el concepto de vivienda tipo y características similares.

- **Áreas de Tratamiento de Consolidación de Corredores Urbanos con Actividad Mixta (TCUAM)**

Son aquellas que por ser o estar previstas como centros de empleo, por su localización estratégica dentro de la ciudad, por su tendencia a una deseable mezcla de usos urbanos, constituyen sectores de atracción de la actividad urbana. Corresponde a los sectores que se encuentran a lo largo de la calle 11, la calle 7, la carrera 12.

- **Áreas de Tratamiento de Consolidación con Actividad Mixta (TCAM)**

Área destinada al uso residencial, pero que permite el desarrollo o mezcla con otros uso, en especial de comercio, institucional y de servicios, e industria. Para el área de Villanueva se identifican los sectores de los barrios Fundadores y Centro.

Parágrafo 1. Normas generales para el tratamiento de consolidación. En las zonas con tratamiento de consolidación, se deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- Deberán conservarse las normas originales del proceso de desarrollo urbanístico y su modificación solo será posible si tiene como objetivo mejorar la calidad ambiental, arquitectónica o urbanística del sector.
- Las nuevas intervenciones físicas que se realicen en el sector deberán tener en cuenta las directrices que determina el Esquema de Ordenamiento Territorial a través de la normativa general y específica.

b. Tratamiento de Desarrollo (TD)

Se aplica a aquellas zonas dentro del perímetro urbano que contienen predios vacantes o de desarrollo incompleto, y que son aptos para urbanizarse o construirse según sea el caso. Este tratamiento se considera fundamental dentro de las políticas de ocupación del suelo urbano y como estrategia central de consolidación del modelo territorial propuesto.

El tratamiento de desarrollo busca que los inmuebles vacantes se desarrollen armónicamente en concordancia con el esquema de usos propuestos, por su parte, la administración municipal buscará realizar acciones integrales para alcanzar niveles de desarrollo apropiado tanto en las viviendas como en su entorno.

- **Áreas De Tratamiento de Desarrollo De Actividad Residencial (TDAR)**

Destinadas para uso residencial exclusivo, para ser desarrolladas en un futuro inmediato por su localización en el contexto urbano y sus posibilidades de cobertura de servicios públicos. Corresponde a las áreas del territorio urbano localizadas en el sector ubicado sobre la carrera 12 entre calles 23 y 27 y los sectores de

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Villa Clara, Quintas del camino real I etapa, la ceiba, la floresta, villa Alejandra, santa clara, el portal y Villa Estampa; los terrenos ubicados sobre la carrera 10 entre calles 19 y 20, y el sector ubicado sobre la transversal 2 entre calles 8 y 9.

- **Áreas De Tratamiento de Desarrollo Con Actividad Industrial (TDAI)**

Destinadas a usos de carácter industrial, que por sus condiciones especiales requieren de infraestructura independiente y de normas urbanísticas específicas, que corresponde en la zona industrial del municipio.

- **Áreas de Tratamiento de Reserva Institucional**

Son aquellas en las cuales se establece una reserva de tierras que la administración municipal podrá utilizar en el futuro, cuando las necesidades lo requieran para uso institucional exclusivo. Se identifica como el territorio objeto de reserva institucional, el sector comprendido entre la transversal 1 y la zona industrial.

- **Áreas de Tratamiento de Desarrollo con Actividad Recreacional**

Son aquellas en las cuales se establece una reserva de tierras que la administración municipal podrá utilizar en el futuro, cuando las necesidades lo requieran para uso recreacional exclusivo. Se identifica como el territorio objeto de desarrollo con actividad recreacional, el sector comprendido entre la transversal 2 vía a Villavicencio y el límite municipal con el Caño Agua Clara. Como se señala en el plano FU_4 tratamientos urbanísticos.

c. **Tratamiento de Conservación Contextual (TCC)**

Se entiende por conservación el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio, de inmuebles particulares, de obras públicas, y de elementos constitutivos del espacio público.

Aplicable a aquellos sectores que por su entorno urbano, homogeneidad requieren de conservar sus condiciones actuales de perfil urbano, volumetrías, aislamientos y antejardines.

El presente Esquema de Ordenamiento Territorial determina como áreas con tratamiento de conservación a las áreas del territorio urbano que presentan un alto grado de homogeneidad arquitectónica, como: los barrios Bella Vista V etapa, el Mirador, Villa Luz, Caricare y el Bosque y Urbanización Villas del Palmar.

Cualquier intervención sobre estas áreas estará sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Los inmuebles objeto de conservación integral; en términos generales se permiten obras de mantenimiento, adecuación funcional, restitución de partes alteradas o desaparecidas.
- Los inmuebles objeto de reestructuración; pueden ser demolidos total o parcialmente porque no poseen valores patrimoniales. Las obras nuevas no deben afectar los valores urbanísticos del sector, paramentos, alturas, volumetrías, aislamientos, antejardines, arborización y espacio público, entre otros.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Los inmuebles objeto de obra nueva; corresponden a los lotes vacíos; las construcciones que allí se desarrollen deben mantener igualmente los valores urbanísticos del sector.
- Los propietarios de los predios ubicados en estos sectores tienen la responsabilidad de mantenerlos; quienes realicen intervenciones sobre estos inmuebles sin la respectiva licencia, expedida por Planeación Municipal, serán objeto de sanciones que van desde multas y la demolición total o parcial de la obra según el caso.

Parágrafo 2. Para el caso del Barrio Caricare, se permitirán las siguientes modificaciones:

La construcción del muro lateral para la independización de linderos con las viviendas colindantes, la adecuación de la cubierta respecto a la pendiente aumentando la altura de la cumbrera máximo en 60 cm, la construcción del andén frente al acceso de la vivienda con ancho de 1.20 m y por la parte lateral un ancho de 0.80 m y la colocación de parasol de máximo de 1.20 m únicamente sobre el frente de la vivienda (cumpliendo las especificaciones de andén y parasol contenidos en este documento).

d. Tratamiento de Renovación Urbana (TRU)

Mediante este tratamiento se dará énfasis a la transformación urbanística y arquitectónica de aquellos sectores dentro del suelo urbanizado que cuentan con toda la dotación de servicios públicos, están inmersos en la malla Vial y de servicios instalada en la ciudad, pero que se encuentran deteriorados física y socialmente, a fin de recuperar funcionalmente todo el sector mediante la optimización en la utilización del suelo mejor servido del tejido urbano. Se identifica como el territorio objeto de renovación urbana al sector que actualmente ocupa la zona de alto impacto de Villanueva.

e. Tratamiento de Reubicación (TR)

Se aplica directamente a las construcciones para el funcionamiento de establecimientos en los que se desarrolla el comercio de sexo, llámense casas de lenocinio, zona de tolerancia, prostíbulos u otras denominaciones (De conformidad con el artículo 1º del Decreto 4002 de 2004, reglamentario de las Leyes 388/1997 y 902 de 2004, se denomina área de alto impacto al sector urbano donde se autoriza el funcionamiento de dichos establecimientos).

La zona de alto impacto se reubicará respecto de su localización actual en un periodo de corto y mediano plazo a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Se asigna una manzana de terreno con acceso por la vía calle 1 A Sur para uso de servicios de alto impacto en el lugar que indica el plano N° DU_4 Espacio Público y Equipamientos Urbanos.

Parágrafo 2. El diseño y construcción del área de alto impacto aquí referida deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto 4002 de 2004 y/o las normas que lo modifiquen o complementen, además de cumplir con las normas urbanística del Municipio, fijadas mediante el Acuerdo.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

La Secretaría de Planeación Municipal, fijará las características de loteo, diseño y construcción, de modo que no permita exhibiciones visibles desde la vía pública hacia el interior de los establecimientos y a su turno fije aislamientos que impidan el paso de ruido causado por música hacia afuera del área de alto impacto.

La localización y desarrollo de actividades y servicios complementarios al área de alto impacto, deberán situarse al interior del predio asignado y sin que queden visibles desde la vía pública, pero en todo caso, separados de los establecimientos de comercio de sexo y afines.

f. Tratamiento de Rehabilitación Sanitaria

Son áreas que requieren un tratamiento especial de recuperación sanitaria y ambiental por tener deficiencias de drenajes, ser inundables, presentar abandono y constituir riesgo para la salud de las personas y del medio ambiente.

Las áreas de rehabilitación sanitaria requieren un tratamiento de recuperación de acuerdo a los criterios y recomendaciones que el municipio establezca, por lo tanto, no se permitirán sobre ellas, usos de ningún tipo hasta que estén rehabilitadas totalmente.

Las zonas de rehabilitación sanitaria serán las establecidas conforme la siguiente descripción:

Zona I. Ubicada en el lugar donde tiene su destino el emisario final de la red de alcantarillado sanitario.

Zona II. Ubicada en el sitio que funciona como botadero de los desechos de la recolección de basuras.

Parágrafo. La delimitación, alinderamiento, funciones y tratamientos de las áreas de rehabilitación sanitaria se harán como un componente del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de que trata el presente ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 84. De la normativa general urbanística. Las normas son el producto que resume los diferentes niveles de regulación urbana, asociados a la zonificación de usos del suelo, esta normativa urbanística debe permitir: Ubicar, Definir, Plantear e Informar.

Las normas urbanísticas es uno de los medios que ayuda a la consolidación del modelo de ocupación del territorio, además garantiza un desarrollo armónico evitando conflictos de carácter funcional.

Artículo 85. De las aclaraciones e interpretación de la normativa

En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por Planeación Municipal, dicha aclaración debe estar sustentada jurídica y técnicamente, y se expedirá bajo resolución firmada por el Secretario de Planeación, y en ningún caso podrá contradecir lo dispuesto en el presente EOT.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

CAPITULO 2. USOS DEL SUELO URBANO

Artículo 86. De la definición general de uso. El uso del suelo urbano es la actividad que pueden desarrollar los predios dentro del casco urbano, dependiendo de la zona dentro de la cual se encuentre y acorde con el manejo propuesto por la respectiva normativa de usos.

Artículo 87. De la definición de usos por jerarquía. De acuerdo con su importancia, los usos previstos dentro del casco urbano del Municipio de Villanueva se clasificarán de la siguiente forma:

- **Uso Principal:** Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona, y que ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible y que determinan el desarrollo de las actividades asignadas al sector y, son predominantes en su intensidad y ubicación.
- **Usos Complementarios:** Son aquellos que son indispensables como factor de soporte para el desarrollo de las actividades inherentes al uso predominante, contribuyendo con el mejor funcionamiento de los usos principales.
- **Usos Condicionados:** Son aquellos que no son requeridos como apoyo para el funcionamiento de los usos principales y generan impactos urbanísticos o ambientales negativos controlables. Exigen para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones específicas determinadas por la autoridad ambiental y/o el municipio.
- **Usos Prohibidos:** son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente ocasionan graves riesgos de tipo ecológico y social, por esto no pueden ser practicados, ni autorizados por el municipio y por las autoridades ambientales.

Artículo 88. Del desarrollo de los usos del casco urbano. El desarrollo de los usos del casco urbano estará sujeto a:

- La ejecución de las obras de infraestructura y saneamiento requeridas para adelantar los usos permitidos.
- La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, definidos por la Ley 142 de 1994.
- La cesión de las áreas de uso público requeridas de conformidad a las especificaciones y calidades exigidas.
- Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos.
- Cumplir con las exigencias de trámite de Planeación Municipal y contar con las respectivas licencias de urbanismo, construcción y funcionamiento cuando se requieran.

Artículo 89. De los usos del casco urbano. La determinación de los diferentes usos del suelo constituye la ordenada y técnica distribución de la tierra para lograr un mejor equilibrio de la estructura espacial urbana, de acuerdo a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Villanueva.

Para los efectos del presente Acuerdo, se consideran usos urbanos los usos no agrícolas de la tierra, es decir, aquellos que demandan de un proceso de urbanización previo, así como de edificaciones idóneas que sirvan de soporte físico para el normal desenvolvimiento de tales usos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Los usos urbanos requieren como presupuesto inherente a su funcionamiento, que se den las características ambientales, espaciales y de infraestructura propias del área urbana y por lo tanto se identifican en los siguientes aspectos:

- **Calidad:** Que no sean nocivos ni peligrosos para la vida, la salud y el medio ambiente.
- **Magnitud:** Que sea posible su ubicación y funcionamiento dentro del complejo urbano, lo cual conlleva limitaciones a la magnitud de los terrenos y edificaciones destinadas a tales usos.
- **Frecuencia:** Que se presenten con la suficiente intensidad en el territorio de manera que utilicen la infraestructura de servicios de características urbanas y que generen zonas de actividad.
- **Interrelación:** Que generen una relación de interdependencia económica y funcional, que es a la vez causa y efecto de la conurbación.

De conformidad con la destinación de actividades que se asigne a los terrenos, lotes, locales y edificaciones en general, los usos de clasificación para efectos de la normatividad urbana son:

- **Uso Residencial.** Es el uso destinado a las zonas intensivas en vivienda, ya sean de desarrollo progresivo o mediante programas de viviendas de interés social.
- **Uso Comercial y de Servicios.** Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y fin.
- **Uso Institucional.** Es el uso definido para la implantación de entidades públicas, privadas o mixtas prestadoras de servicios sociales de tipo asistencial y/o administrativos, como colegios, hospitales, IPS, EPS, iglesias, etc.
- **Uso Industrial.** Son aquellos que corresponden a los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformaciones de materias primas o semi elaboradas como así mismo al almacenamiento de las mismas.

Artículo 90. De los criterios para la clasificación de los tipos de usos. Para efectos de reglamentar los usos de las distintas áreas urbanas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Compatibilidad

Se refiere al mayor o menor grado de interferencia que pueden tener los diferentes usos entre sí, dependiendo de su intensidad.

- **Alta:** cuando el uso es compatible con la vivienda.
- **Media:** cuando el uso requiere de controles específicos para poder darse sin interferir con los otros usos.
- **Baja:** cuando la intensidad del uso interfiere con el desarrollo de los otros usos.

b. Impacto Ambiental

Son los efectos sobre el medio urbano que se generan por el uso que se quiere dar a un predio determinado. Se clasifican según la magnitud de los efectos en los siguientes tipos:

- **Bajo:** cuando los efectos producidos por el uso de cada predio como ruido, calor, radiación, vibraciones, olores o cualquier efecto sobre el medio ambiente no sobrepasan la construcción del predio.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Medio: Cuando alguno de los efectos producidos por el uso de cada predio ruido, calor, radiación, vibraciones, olores o cualquier efecto sobre el medio ambiente, sobrepasan los límites de la construcción pero son controlables dentro de los límites del predio.
- Alto: cuando algunos de los efectos como ruido, calor, radiación, vibraciones, olores o cualquier efecto sobre el medio ambiente sobrepasan los límites del predio.

c. Requerimientos urbanísticos

Son aquellas condiciones urbanísticas (infraestructura de servicios públicos, vías, servicios comunales, espacio público), exigidas en un determinado sector urbano por la ubicación de un uso específico, pueden ser:

- Bajo: cuando el uso genera un mínimo de requerimientos urbanísticos.
- Medio: Cuando el uso genera requerimientos urbanísticos especiales, pero son asimilables a las condiciones técnicas y urbanas existentes.
- Alto: cuando los requerimientos urbanos que genera el uso afecta el contexto del sector, tanto a nivel urbano como de infraestructura de servicios: (ampliar redes, vías, parqueaderos, espacio público).

Artículo 91. Tipologías para clasificación de usos. De acuerdo a los anteriores criterios se consideran los siguientes tipos de usos urbanos:

CRITERIO DE CLASIFICACION	USO TIPO 1	USO TIPO 2	USO TIPO 3
Compatibilidad	alta	medio	baja
Impacto ambiental	bajo	medio	alto
Requerimientos urbanísticos	bajo	medio	alto

Artículo 92. De la clasificación de los usos del suelo urbano. Para el Municipio de Villanueva los Usos del Suelo Urbano serán:

USOS DEL SUELO URBANO	
Nº	NOMBRE
1	Residencial Unifamiliar
2	Residencial Bifamiliar
3	Residencial Multifamiliar
4	Comercio Tipo 1
5	Comercio Tipo 2
6	Comercio Tipo 3
7	Instituciones Y Servicios Tipo1
8	Instituciones Y Servicios Tipo2
9	Instituciones Y Servicios Tipo 3

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

10	Industria Tipo 1
11	Industria Tipo 2
12	Industria Tipo 3
13	Actividad De Alto Impacto

Artículo 93. De la clasificación de la vivienda. Para el municipio de Villanueva la vivienda se Clasificará en:

Tipo 1: Vivienda Unifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

Tipo 2: Vivienda Bifamiliar: Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y pro indiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación y áreas de acceso y aislamientos y cuentan con reglamentos de propiedad horizontal o de copropiedad.

Tipo 3: Vivienda multifamiliar o en conjunto: Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende más de tres unidades prediales independientes, generalmente en edificios de varios pisos, y comparten en común y pro indiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación y áreas de acceso y aislamientos y cuentan con reglamentos de propiedad horizontal o de copropiedad.

Parágrafo. Las viviendas que se desarrollen en el municipio de Villanueva de carácter público o privado deberán ser diseñadas cumpliendo estrictamente con lo definido en el Código de Construcciones Sismo Resistentes norma NSR98, o quien la modifique o sustituya.

Artículo 94. De la clasificación del comercio. Para el Municipio de Villanueva el Comercio se Clasificará en:

Tipo 1: Comercio complementario a la vivienda: presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental muy bajo, los requerimientos urbanísticos que genera son igualmente bajas. A esta categoría corresponden: expendios de alimentos, cafeterías, tiendas de abarrotes, droguerías, restaurantes, papelerías, misceláneas y locales de servicios profesionales entre otros.

Tipo 2: Comercio general. Presenta un grado de compatibilidad medio con la vivienda, el impacto ambiental que produce es igualmente medio y los requerimientos urbanísticos que genera son de un nivel medio, como: almacenes, ferreterías y materiales de construcción, comercio agropecuario, maquinaria, licoreras y bares, repuestos, oficinas profesionales, monta llantas, y actividades similares.

Tipo 3: Comercio especial. El grado de compatibilidad con la vivienda es bajo. Produce un impacto ambiental alto y los requerimientos urbanísticos que genera son de carácter alto, como estaciones de servicio, bodegas, discotecas, paradores comerciales, comercio regional, y central de abastos entre otros.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 95. De la clasificación instituciones y servicios

Tipo 1: Presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental muy bajo, los requerimientos urbanísticos que genera son igualmente bajos. A esta categoría corresponden: servicios educativos como: preescolar y primaria, servicios de salud como dispensarios y centros de salud, servicios recreativos como parques, juegos infantiles, canchas deportivas de uso ocasional y salones múltiples, servicios sociales y religiosos, como iglesias, entre otros.

Tipo 2: Compatibilidad media, servicios educativos como: secundaria y educación especializada o técnica. Pertenecen a esta categoría: servicios de salud como centros de salud y hospitales. Servicios recreativos como polideportivos, servicios de la administración pública, notarías, juzgados, oficinas de registro, inspecciones de policía, entre otros.

Tipo 3: Compatibilidad baja, cementerios, mataderos, plazas de mercado, terminales de transporte y carga entre otros.

Artículo 96. De la clasificación industria

Tipo 1: Industria liviana: no tóxica, con procesos de producción sin ruido, calor o vibraciones, sin áreas especiales para cargue y descargue, ni infraestructura diferente a la existente, horario diurno de funcionamiento (talleres artesanales, confección de ropa, zapatos, comidas, carpintería, lavanderías, etc.) Generalmente se desarrolla anexa a la vivienda.

Tipo 2: Presenta compatibilidad media, industria mediana, no tóxica, contaminante ni explosiva, con control de ruidos y vibraciones, que requiera un área específica para cargue y descargue (talleres de reparación automotriz, procesadoras de alimentos, procesadoras de metales, procesadoras de productos derivados del petróleo y carbón, fabricas de cemento, maquinaria, bodegas de almacenamiento, etc.

Tipo 3: Presenta compatibilidad baja, Industria pesada de alto impacto ambiental con controles para efectos tóxicos contaminantes, de ruido, vibraciones y de contaminación de su materia prima. Requieren área de cargue y descargue en el interior del predio y los servicios de infraestructura son especiales e individuales con plantas de tratamiento para sus desechos e independientes de los sistemas de las áreas urbanas residenciales.

Actividad de alto impacto: Son aquellas que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopte. Presenta compatibilidad baja

Artículo 97. De la recreación

Tipo 1: Recreación Pasiva: Es aquella que se realiza en espacio libres destinados a esparcimiento no organizado, como son: parques, plazoletas y áreas peatonales y actividades similares.

Tipo 2: Recreación Activa Deportiva: Es la realizada en espacio libres destinados a actividades de esparcimiento organizado y deportivo, como son: campos y clubes deportivos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Tipo 3: Zonas verdes permanentes. Son áreas no edificables que por sus características físicas no permiten ningún tipo de actividad permanente, como son los elementos de los corredores ecológicos, espacios públicos arborizados, zonas verdes, jardines y antejardines.

Artículo 98. Del turismo

Es una actividad en la que se destina el espacio a la recreación en general y al desarrollo de actividad cultural, como son: centros vacacionales, hoteles, campamentos, clubes sociales y actividades similares.

Artículo 99. De la reglamentación específica de usos del suelo urbano

TRATAMIENTO Y USO ESPECIFICO	DESCRIPCION	DE LOS USOS DEL SUELO URBANO (PLANO FU 4 TRATAMIENTOS URBANISTICOS)			
		PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas de Tratamiento de Consolidación de Corredores Urbanos con Actividad Mixta (TCUAM)	Corresponde a los corredores de la carrera 12 y calles 7 y 11	4, 5	1, 2	3, 6,7, 8, 9, 10,	11, 12,13
Áreas de Tratamiento de Consolidación con Actividad Mixta (TCAM)	Barrios Centro y Fundadores	1,2, 4	7, 8, 10	3,5	6, 9, 11, 12, 13
Áreas De Tratamiento De Desarrollo De Actividad Residencial (TDAR)	Corresponde a las zonas propuestas por el EOT para el desarrollo de los nuevos proyectos de vivienda	1,2	4, 7	3, 5, 8, 10	6, 9,11, 12,13
Áreas De Tratamiento De Desarrollo Con Actividad Industrial (TDAI)	Corresponde a la zona industrial y zona de talleres	11, 12	5, 6, 10,	4, 9	1, 2, 3, 7, 8, 13
Tratamiento De Reubicación (TR)	Corresponde a la zona clasificada como de alto impacto	13	4	5	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
Áreas de Tratamiento de Consolidación con Actividad Residencial (TCAR)	Corresponde al perímetro urbano que se encuentra intervenido, a excepción de los barrios Villa Luz, Mirador, Bellavista V etapa, Caricare y Villa del palmar	1, 2	4, 7, 10	5, 8,10	3, 6, 9, 11,12,13
Tratamiento De Conservación Contextual (TCC)	Corresponde a los barrios desarrollados bajo el concepto de vivienda tipo en el municipio	1	4,7	5,8	2,3,6,8,9,10,11,12,13

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 100. De las normas constructivas urbanas: complementarias, volumétricas y/o arquitectónicas. Para mejor entendimiento de las normas constructivas urbanas se deben considerar las siguientes especificaciones.

Se deben considerar las siguientes definiciones

- **Área del Lote:** Es la proyección horizontal de la superficie de un predio comprendido entre sus linderos.
- **Área Libre:** Es la superficie resultante del lote al descontar el área ocupada.
- **Lote:** Es el terreno deslindado de las propiedades vecinas con acceso a una o más zonas de uso público o comunal.
- **Lote Mínimo:** Es el área mínima necesaria para desarrollar una unidad específica de una actividad.
- **Loteo:** Es una división de un globo de terreno en lotes.
- **Fondo del Lote:** Es el cociente de dividir el área por un ancho promedio.
- **Frente del Lote:** Es la longitud de su línea de demarcación.
- **Antejardín:- Aislamiento anterior:** Es el área de propiedad privada, comprendida entre la línea de demarcación y el paramento de la construcción con frente sobre la vía.
- **Aislamiento Lateral:** Es la distancia horizontal comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio.
- **Aislamiento Posterior:** Es la distancia horizontal comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.
- **Altura de piso:** es la distancia vertical entre el piso fino y el cielo raso.
- **Altura de la Edificación:** Es el número de pisos permitidos, tomado por el frente del predio, partiendo del nivel de andén, mantenido en forma constante sobre el nivel natural del terreno.

En todas las áreas de actividad comprendidas dentro del perímetro urbano y en cuadras ya consolidadas, las nuevas edificaciones en altura deberán desarrollarse con solución de homogeneidad y continuidad con relación a los siguientes aspectos:

- Plataforma Básica
- Andenes y prolongación del espacio público.
- Voladizo
- Empate con los vecinos en altura y paramentos

En ningún caso los urbanizadores y/o constructores podrán sobrepasar las alturas, ni disminuir los aislamientos y especificaciones determinadas en el presente Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial para el área de actividad donde se pretenda desarrollar el proyecto.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Artículo 101. De las alturas. Adóptese como régimen de alturas y aislamientos para las áreas de actividad y tratamientos del suelo urbano el siguiente:

ALTURA EN PISOS	AISLAMIENTO POSTERIOR (Metros)	AISLAMIENTO LATERAL (Metros Cuadrados)	PATIO INTERIOR (Metros)	RETROCESO SOBRE FACHADA PRINCIPAL (Metros)
1 y 2	3.00 (de lindero a lindero)		3.00 x 3.00 opcional	
3	3.50 (de lindero a lindero)		3.00 x 3.00	
4 y 5	4.00 (de lindero a lindero)	12	5.00 x 5.00	3
6 y 7 (máx. permitida)	4.50 (de lindero a lindero)	16	5.00 x 5.00	4

Parágrafo. Los aislamientos posteriores se conservarán desde el primer piso, se exceptúan de su aplicación los suelos protegidos, que tienen la su propio régimen.

Artículo 102. De los aislamientos

- **Aislamiento lateral**

Es la distancia horizontal comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio. Serán fijados por la Secretaría de Planeación Municipal teniendo en cuenta las características del predio, las características de las edificaciones colindantes y el tipo de área de desarrollo en donde se encuentre el predio, y estipulados en la tabla de alturas y aislamientos, establecida en el artículo anterior.

- **Aislamientos en predios irregulares**

Para los predios irregulares se definirán los aislamientos para cada caso específico, tomando como criterio de aplicación cumplir con el promedio que se exige para cada altura y área de actividad respectiva.

Artículo 103. De los sótanos y semisótanos

- **Sótanos**

Es el espacio situado bajo el nivel del terreno de cualquier obra civil o edificación. Se permitirá en todos los sectores si su altura mínima es de 2.70 mts, entre placas, usándose exclusivamente para instalaciones técnicas o parqueaderos, deberán cumplir normas de seguridad como: sistema de iluminación de emergencia, de ventilación, sistema auxiliar de bombeo.

- **Semisótanos**

Es una edificación, en un nivel de construcción o piso, parcialmente subterráneo, en el cual ninguna de las fachadas sobresale más de 1.50 Mts., del nivel del terreno. Esta distancia se contará entre el acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del terreno en el punto más bajo de corte de la fachada o fachadas emergentes.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Se permitirá únicamente para uso de parqueo con fines comerciales, la altura libre interior de los semisótanos será mínima de 2.50 mt, se incluirán elementos de iluminación y ventilación directa.

Artículo 104. De las rampas

- **Rampas vehiculares**

Tendrán una inclinación máxima del 20%. En ningún caso podrán obstruir el tránsito peatonal, se deberán ubicar de la línea del paramento hacia el interior del predio, en lotes esquineros el acceso se hará por la vía de menor tráfico vehicular. En los lotes esquineros el acceso al sótano deberá ser por la vía secundaria.

- **Rampas para personas en situación de discapacidad**

Estas rampas estarán ubicadas sobre el andén una vez terminado el giro de la esquina y serán la continuación del área transitable del andén. Tendrán inclinación de 10% y un ancho mínimo de 1.50 mts. Se construirán en material antideslizante.

- **Rampas peatonales**

Cualquier rampa que se plantee para uso peatonal tendrá una inclinación máxima del 10% y un ancho mínimo de 1.20 mts.

Artículo 105. De los altillos. Los altillos estarán retrocedido 2.50 mts, mínimo de los parámetros de la construcción. Su área no podrá ser superior al 50% del piso inmediatamente anterior con el cual deberá mantener una relación formal y visual directa.

Artículo 106. De las culatas. Cuando al construir una edificación, queden al descubierto culatas en esta o en las construcciones adyacentes, su arreglo y presentación estarán a cargo del propietario de la nueva edificación, para lo cual, se usarán materiales y acabados de fachadas similares y estarán sujetas a las mismas exigencias de mantenimiento cuando las hubiere.

No se permitirá tener ventanas, balcones, miradores o azoteas, que den vista a las habitaciones o patios de algún predio vecino cerrado o no, a menos que lo separe una distancia de 3 mts del predio colindante.

Artículo 107. De los voladizos. Saliente sobre el paramento de la planta baja a través del cual se amplía el área de cualquiera de las plantas superiores. Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobre pasa la línea de construcción del primer piso, sin apoyo visible.

El voladizo se podrá plantear como balcón, respetando el derecho de privacidad y no como servidumbre física y visual sobre los predios vecinos, cumpliendo con los diseños.

Para las nuevas edificaciones se permitirá la construcción de voladizos cumpliendo con las siguientes normas:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- Para el área de consolidación de actividad múltiple, el voladizo máximo será de 1.20 mt y mínimo de 1.00 mt.
- Para áreas de desarrollo, en predios con antejardín, el voladizo podrá avanzar hasta una distancia máxima equivalente al 35% de la profundidad del mismo, según el caso y debe ser autorizado por la Secretaría De Planeación Municipal o quien haga sus veces. En todo caso el voladizo máximo para estos predios será de 1.00 m
- Para el área de consolidación de actividad residencial, en áreas diferentes a la de actividad múltiple, el voladizo será máximo de 1.20m.
- En los predios ubicados sobre los ejes viales de consolidación de actividad múltiple se permitirá un voladizo hasta de 1.20 mt
- En edificaciones de más de dos pisos que se desarrollen en ejes viales de consolidación de actividad múltiple el voladizo será de máximo 1.80 mt y mínimo de 1.20 mt, ubicado a una doble altura.
- En toda la zona urbana, se exigirá una solución de empate contra los predios vecinos.
- La altura mínima libre de circulación con respecto al voladizo será de 2.50 ml tomados desde el piso terminado inmediatamente anterior hasta la placa inferior del voladizo.
- cerramientos: Los predios dentro del perímetro urbano del municipio deberán estar definidos por un cerramiento, de acuerdo con las medidas de las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios, debe tener altura mínima de 2.20 m.
- Antejardín: Se define como el área del predio comprendida entre la línea de construcción o de fachada y el andén. Para el caso de los cerramientos de los antejardines se deberán cumplir como mínimo las siguientes especificaciones:
 - Ancho mínimo 3.00 m y la medida máxima dependerá del perfil vial particular y será definido mediante inspección ocular por la Secretaría de Planeación Municipal.
 - En toda su área no se podrá realizar ningún tipo de construcción como escaleras, muros o similares.
 - Dado el caso donde el predio no contemple retroceso para el área destinada al antejardín, este no podrá ser cubierto.
 - Podrá tener un antepecho construido en ladrillo, bloque o material similar con altura máxima de 0.40 m.
 - El cerramiento en reja o cualquier otro material que permita visibilidad, ventilación e iluminación y tendrá una altura máxima de 1.20 m contados a partir del nivel superior del antepecho o de 1.60 m. contados a partir del nivel del andén.
 - En todos los casos la altura máxima será de 1.60 m.

Artículo 108. De las bajantes de aguas lluvias. Las canales y desagües de aguas lluvias de las cubiertas, deberán ser arrojadas sobre el mismo predio y deben ir bajo nivel de piso hasta desaguar sobre la calzada.

Artículo 109. De la reglamentación de las esquinas. Las construcciones sobre lotes esquineros deben ser trazadas y ejecutadas respetando los radios de giro, establecidos en el plan vial. Sobre las esquinas no se deberá colocar ningún tipo de obstáculos que pueda impedir la visual de giro vehicular.

Artículo 110. De las cesiones

Áreas de cesión obligatoria

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Corresponde a las áreas que el propietario de un globo o lote de terreno, interesado en el desarrollo de una actuación urbanística de parcelación, urbanización o edificación, entrega al municipio de Villanueva en forma obligatoria y gratuita mediante escritura pública. Estas áreas de cesión son destinadas a la conformación de espacio público efectivo, a la dotación de equipamientos colectivos, a las infraestructuras secundarias de servicios públicos, y para la red vial secundaria de uso público.

- **Cesión Tipo A:** es la parte del predio transferida por el urbanizador al municipio de Villanueva a título gratuito con destino a zonas verdes, parques y equipamiento comunal público y vías.
- **Cesión Tipo B:** es la parte del predio transferido por el urbanizador al municipio de Villanueva para la conformación del equipamiento comunal privado.

Dentro del área de cesión tipo B, deberán incluirse en los porcentajes a continuación relacionados las zonas de servicios comunales. Las cesiones estimadas para la ubicación de los servicios comunales se harán siempre en proporción al número de habitantes que ocuparán el proyecto residencial de que se trate, de acuerdo a la siguiente descripción.

Áreas de cesión obligadas

El porcentaje de cesión obligada para zonas verdes y equipamientos comunales, se calcula sobre el área bruta del terreno y deben corresponder a los estándares de urbanización consignados en la siguiente tabla, de conformidad al uso de cada zona.

Tipo de uso	Total Exigido %	Zonas Verdes %	Equipamiento Comunal %
Vivienda de Interés Social	25 %	20%	5 %
Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar	30 %	25 %	5%
Edificios de 5 y 6 pisos	40 %	25 %	15%
Edificios de 7 pisos	45%	30%	15%

Para las construcciones verticales cuyo uso principal es el residencial en lotes independientes y que correspondan a un número superior de cinco unidades de vivienda, se exigirá el 10 % del área total construida para equipamientos comunales de esparcimiento y goce de los propietarios.

Las cesiones correspondientes a áreas menores a 500 m² podrán ser negociadas en dinero, de acuerdo con el avalúo comercial realizado por Catastro Municipal, ante el Municipio previa autorización de la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de adquirir zonas verdes y de protección en aquellos sectores que presenten déficit de las mismas o en los bancos de zonas verdes establecidos.

Parágrafo 1. Procedimientos para la compensación de cesiones para zonas verdes y servicios comunales

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 1504 de 1998, cuando las áreas de cesión para zonas verdes y zonas comunales sean inferiores a las mínimas exigidas o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión con dinero u otras inmuebles.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Para determinar el valor de la cesión objeto de compensación se tomara como precio el valor de metro cuadrado de suelo en el sitio de desarrollo del proyecto.

Los antejardines, aislamientos laterales y retroceso de las edificaciones, no podrán ser compensados en dinero, ni canjeado por otros inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo, 21 inciso 2 del Decreto 1504 de 1998.

Parágrafo 2. Localización y adecuación de las zonas verdes

De preferencia el área para ceder como zonas verdes y usos comunales deberá concentrarse en un sólo globo, pero la Secretaría de Planeación Municipal determinará su división si con ello se logra una mejor utilización de los espacios y distribución equilibrada en la prestación de los servicios.

Las áreas para ceder como zonas verdes y como equipamiento colectivo en lo posible deberán cumplir con los siguientes requisitos de localización:

- Contigua a una vía del Plan Vial de la ciudad o contigua a vías vehiculares o peatonales de uso público que tengan continuidad con una o más vías del Plan Vial.
- De preferencia integradas con zonas verdes de cesión de otros desarrollos.
- Contiguas al Área de Reserva Forestal, o en áreas forestales protectoras marginales de los ríos y cuerpos de agua.
- En los sitios en los cuales se encuentre desarrollada una arborización importante desde el punto de vista de las especies que allí se encuentren y su valor paisajístico y/o ambiental.
- En las zonas verdes o parques públicos definidos como de ejecución prioritaria.
- En los lugares identificados como óptimos para la estructura y localización de equipamientos colectivos definidos para tal fin por la Secretaría de Planeación Municipal y los Planes Parciales.

Cuando el globo de terreno para urbanizar o parcelar presenta ubicación parcial dentro de un área establecida como banco de zonas verdes o como parque público, la zona verde a ceder deberá localizarse dentro de esta área. No presentándose la mencionada circunstancia, la zona verde a ceder deberá ubicarse en alguno de los sitios mencionados en el presente ítem.

Las áreas de cesión de zonas verdes y equipamiento colectivo no podrán ubicarse en:

- Corredores bajo líneas de energía de alta tensión, zona de canales o colectores o sobre sus aislamientos o zonas de protección, zonas de reserva vial o para proyectos de futuras ampliaciones u otras áreas de afectación de servicios públicos existentes o proyectados, incluyendo las rondas de ríos y quebradas.
- Áreas en terrenos inestables o inundables.
- En áreas residuales dentro de la distribución del proyecto urbanístico.

El urbanizador o parcelador deberá entregar las áreas cedidas por concepto de zonas verdes adecuadas, arborizadas, empedradas y con iluminación y riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes que para tal efecto establezca la entidad competente, de acuerdo a las normas y leyes que lo regulen, y demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

En el corto plazo la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas, diseñarán e implementarán el amoblamiento urbano en general para zonas verdes y espacio público.

Todos los espacios abiertos comunitarios deben garantizar accesibilidad y diversidad a los niños y adultos de todas las edades y condiciones (garantizando el acceso a personas en situación de discapacidad los discapacitados).

Parágrafo 3. Condiciones para la cesión en vías locales

Todo terreno en proceso de urbanización debe prever un espacio vehicular y peatonal de uso público con las siguientes características:

- Que constituya una malla vial conectada a las vías del Plan Vial.
- Que las áreas delimitadas por vías locales no sean mayores a una hectárea.
- Que las vías vehiculares permitan el acceso a todos los predios a una distancia no mayor de 100 mts.
- Que las vías peatonales no estén a una distancia mayor de 10 mts de ningún predio.
- Que las vías peatonales tengan por lo menos un ancho total entre paramentos de 6.00 mts.

La construcción obligatoria de las vías cedidas al municipio comprende: Trazado, apertura, adecuación de la sub base, sardineles en ciclópeo y andenes con las características definidas en el plan vial.

Las cesiones tipo A, además de cubrir las redes viales deben prever las redes de acueducto, de alcantarillado, de alumbrado público, de energía, de distribución de gas, telefonía y de servicios de telecomunicaciones.

CAPITULO 3. USOS DEL SUELO RURAL

Artículo 111. Norma de uso general del suelo rural. La norma general del suelo rural se realiza con base a la zonificación ambiental. La zonificación ambiental es el modelo de ocupación del territorio que tiene en cuenta las políticas ambientales de orden nacional, regional y local, que permiten establecer en las áreas de interés, como resultado se establecieron dos categorías: suelos de desarrollo productivo que serán los destinados netamente a las actividades productivas; y la categoría de suelos de conservación y protección destinados al cuidado y mantenimiento de los recursos y ecosistemas naturales del municipio. A continuación se relacionan las clasificaciones y subcategorías de la Zonificación ambiental.

Parágrafo 1. Zonificación ambiental

- **Suelos de desarrollo productivo.**

SUELO	CATEGORIAS		AREAS DE IMPORTANCIA PRODUCTIVA	IDENTIFICACION	AREAS APRX. (Ha)
RURAL	SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SUELOS DE PRODUCCION CON RESTRICCIONES	Áreas de Desarrollo Agroforestal	Áreas de Uso Potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril	26222
			Áreas de Desarrollo Agropecuario	Áreas de Uso Pecuario y Agropecuario	29905

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

SUELO	CATEGORIAS	AREAS DE IMPORTANCIA PRODUCTIVA	IDENTIFICACION	AREAS APRX. (Ha)
		Áreas de Desarrollo Forestal	Áreas de Uso Potencial Forestal - Agroforestal	2400

Fuente: Grupo Consultor 2009.

• **Suelos de Reserva para la Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales**

SUELO	CATEGORÍA	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACIÓN		AREA TOTAL APRX. (HA)
RURAL	ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	Reserva Forestal Protectora	Relictos de Bosques Naturales, dentro de estas áreas se encuentra la "Mesa de San Pedro"		34543
		Bosques de Galería	Relictos de Bosques de Galería alrededor de Todas las Fuentes Hídricas		
		Matas de Monte	Mata de Monte paralela al cauce del rio Meta (sectores La Molinera, La Lucha, La Esperanza)		
		Cuerpos de Agua	Humedales, Esteros, Lagunas		
	ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Rondas de Nacimientos, Quebradas, Arroyos, Caños, Cuerpos de Agua Lenticos	Ronda de Protección Hídrica en una extensión de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia para los nacimientos de fuentes de agua. Una faja no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos Tua, Upía y Meta (Incluyendo el área delimitada correspondiente a la Mata de Monte). Una franja de 30 metros de protección a ambos lados de las márgenes para quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no y, Un área de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como lagos, humedales, esterios y morichales existentes en el Municipio.		
		Áreas de Infiltración y Recarga de Acuíferos (Recarga Hídrica)	Representan las zonas de abastecimiento del municipio y las veredas circundantes al banco de San Pedro y El Berrugero. (Las áreas de recarga hídrica, están formadas aproximadamente por 5.530 hectáreas. Ubicadas predominantemente en la meseta de San Pedro y vereda el Encanto).		
		Microcuencas Abastecedoras de Acueductos en el municipio de Villanueva	Corresponde a las siguientes fuentes hídricas: Microcuenca Caño Huerta La Grande y Caño Claro		
SUELO	CATEGORÍA	TIPO DE ÁREA	IDENTIFICACIÓN		AREA TOTAL APRX. (Ha)
RURAL	ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Áreas de Alta Susceptibilidad a Amenazas Naturales - Antropicas (Concatenadas)	Moderada– alta por Movimientos en Masa, Alta por Inundaciones e Incendios Forestales	FRM: Vdas Caimán alto, La Comarca, Camarga-Leche miel, Caracoli, Banquetas, El Encanto, Mercedes Taludes Internos Via Marginal de la Selva.	

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

			IND: El Horquetón, Puerto Rosales, Caracolí, Buenos Aires, Lechemiel, Santa Helena, Caimán Bajo, Riveras de Los Ríos Upía, Tua, Meta.	34543
			IF: En todo el municipio se presenta una alta vulnerabilidad por incendios forestales.	
		Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas: Infraestructura de servicios, vías, infraestructura petrolera, etc.	Infraestructuras de servicios públicos, vías nacionales de alta velocidad como la marginal de la selva, infraestructura petrolera, contaminación hídrica, etc.	
		Áreas Degradadas para la recuperación de Suelo	Áreas que presentan una alta pérdida de las propiedades físicas del suelo producto de la aplicación continua de malas técnicas de producción.	
		Áreas Disposición Final de Residuos Sólidos	Planta Manejo Integral de Residuos Sólidos	

Fuente: Grupo Consultor 2009.

Artículo 112. De la definición de usos por jerarquía para el suelo rural. La definición de usos por jerarquía para el área rural es:

Uso principal: Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y además características de productividad y sostenibilidad de la zona.

Uso complementario: Comprende las actividades compatibles con el uso principal que corresponde a la aptitud, Potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

Uso condicionado o restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con los actividades de los usos principal y complementario estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones Rigurosas de Control y mitigación de Impactos. Deben contar con la viabilidad y Requisitos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes como CORPORINOQUIA y el MAVDT, además deben ser aprobados por la junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

Uso prohibido: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presentan aptitud y/o presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

En general ningún uso se exige de las determinantes, directrices y/o requerimientos, permisos, licencias establecidas y/o exigidas por el municipio de Villanueva y la autoridad ambiental Corporinoquia.

Artículo 113. Norma para los suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. La norma de usos establecida para los suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales se presenta en el siguiente cuadro:

Reglamentación de usos para las áreas de protección y conservación ambiental y de los recursos						
Categoría	Tipo de Área	Identificación	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	Reserva Forestal Protectora	Relictos de Bosques Naturales, dentro de estas áreas se encuentra la "Mesa de San Pedro"	Conservación de suelos, restauración de vegetación protectora de los mismos, revegetalización natural, rehabilitación ecológica.	Recreación pasiva, investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.	Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, loteo, minería, infraestructura asociada al desarrollo de la actividad minera, disposición de residuos sólidos, tala, quema y rocería.
	Bosques de Galería	Relictos de Bosques de Galería alrededor de Todas las Fuentes Hídricas	Protección y Recuperación con el establecimiento de vegetación natural protectora. Conservación, Restauración de vegetación protectora de los bosques, revegetalización natural, rehabilitación ecológica.	Reforestación no comercial, rehabilitación ecológica, recreación pasiva, Investigación Controlada. Investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.	Actividades de Recreación Pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural. Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.	Usos agropecuarios, institucionales, industriales, urbanos y suburbanos; infraestructura asociada al desarrollo de la actividad minera, recreación activa, disposición de residuos sólidos, tala, quema, rocería y, todos aquellos que atenten contra el uso principal, caza de fauna silvestre, extracción de ejemplares de flora y fauna, vertimiento de desechos sólidos y líquidos, empleo de agroquímicos, Mineros, construcción de vivienda, loteos.
	Matas de Monte	Mata de Monte paralela al cauce del río Meta (sectores La Molinera, La Lucha, La Esperanza)	Conservación y protección, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	Investigación Controlada	Captación de Aguas; recreación pasiva y ecoturismo de bajo impacto ambiental.	Infraestructura para usos agropecuarios intensivos y semi-intensivos, vertimientos de residuos sólidos y líquidos; construcción de viviendas, pesca con dinamita, zangarreo y trasmayo, caza, extracción de especies vegetales protectoras de valor ecológico para los cuerpos de agua.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

	Cuerpos de Agua	Humedales, Esteros, Lagunas	Conservación y Protección del recurso Agua y Biodiversidad. Protección del recurso hídrico, regulación de caudales, conservación de suelos, restauración de vegetación protectora de los mismos.	Pesca Artesanal, Recreación Pasiva, Investigación Controlada, Reforestación y revegetalización con especies nativas, forestal protector - productor, ecoturismo, investigación controlada.	Captación de Aguas; ecoturismo y establecimiento de infraestructura para el desarrollo de usos compatibles, rehabilitación ecológica.	Vertimientos de residuos sólidos y líquidos, construcción de viviendas, minería, pesca con dinamita, zangarreo y trasmato, Agropecuario intensivo, forestal productor, establecimiento de centros agroindustriales; tala de vegetación, caza, contaminación, loteo y construcción de viviendas, infraestructura diferentes a la de la captación de aguas. Adelantar proyectos sísmicos
	Rondas de Nacimientos Quebradas, Arroyos, Caños, Cuerpos de Agua Lenticos	Rondas de Protección Hídrica en una extensión de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia para los nacimientos de fuentes de agua. Una faja no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos Tua, Upía y Meta (Incluyendo el área delimitada correspondiente a la Mata de Monte). Una franja de 30 metros de protección a ambos lados de las márgenes para quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no y, Un área de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como lagos, humedales, esteros y morichales existentes en el Municipio.	Protección del recurso hídrico, regulación de caudales, conservación de suelos, restauración de vegetación protectora.	Establecimiento de vegetación natural protectora. Recreación pasiva, rehabilitación ecológica, Reforestación protectora, Investigación Controlada de especies.	Reforestación, Investigación Controlada. Captación de aguas o incorporaciones de vertimientos siempre y cuando cuenten con el respectivo permiso y/o concesión ambiental, y no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, obras de adecuación	Actividades de Recreación Pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural. Decreto 1504 de 1998. Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos; loteo, construcción de viviendas, minería e infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación
ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL	Áreas de Infiltración y Recarga de Acuíferos (Recarga Hídrica)	Representan las zonas de abastecimiento del municipio y las veredas circundantes al banco de San Pedro. (Las áreas de recarga hídrica, están formadas aproximadamente por 5.530 hectáreas. Ubicadas predominantemente en la meseta de San Pedro y vereda el Encanto).	Forestal protector con especies nativas.	Recreación pasiva, Rehabilitación ecológica.	Infraestructura vial.	Plantaciones comerciales, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, minería, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas. Agropecuario intensivo, Forestal productor, Industriales, Construcción de vivienda y loteo, Caza de fauna silvestre, Agroindustria.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

	Microcuencas Abastecedoras de Acueductos en el municipio de Villanueva	Corresponde a las siguientes fuentes hídricas: Microcuenca Caño Huerta La Grande y Caño Claro		Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección. Protección y conservación.	Investigación controlada. Desarrollo de intervenciones especializadas de alta calidad para la protección ambiental y la mitigación o control del riesgo. Reforestación protectora.	Construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo, canales de riego, Bosque Protector – Productor, Pastoreo extensivo, Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa, corredores viales regionales, Infraestructura básica para usos	Usos urbanos, Agropecuarios, viviendas, urbanos, quema, tala, caza y el empleo de agroquímicos. Industria, minería, rocerías.
	Áreas de Alta Susceptibilidad a Amenazas Naturales	Moderada – alta por Movimientos en Masa, Alta por Inundaciones, Incendios Forestales	FRM: Vdas Caimán alto, La Comarca, Camaraga-Leche miel, Caracoli, Banquetas, El Encanto, las Mercedes Taludes Internos Via Marginal de la Selva. IND: El Horqueton, Puerto Rosales, Carcoli, Buenos Aires, Lechemiel, Santa Helena, Caiman Bajo. Riveras de Los Rios Upia, Tua, Meta. IF: En todo el municipio se presenta una alta vulnerabilidad por incendios forestales.	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección. Protección y conservación ambiental. Las áreas que demuestren con Estudios técnicos Específicos que el riesgo es mitigable, podrán desarrollar otros usos particulares que no vayan en detrimentos del área y para las áreas cuyos estudios concluyan su clasificación como de riesgo no mitigable su uso será solo de protección y conservación.	Recreación Pasiva condicionada al Nivel de Amenaza y la Mitigabilidad del riesgo. Reforestación y Revegetación con especies nativas. Investigación Controlada.	Construcción de Obras para la Prevención y Mitigación del riesgo, sistemas Agroforestales, Bosques Protectores - Productores, Pastoreo Extensivo. Los que determine Corporinoquia y la normativa nacional vigente específica para cada tema (cada tipo de amenaza).	Agropecuarios, establecimiento de loteos productivos, Viviendas, Urbanos, quema, tala, caza, empleo de Agroquímicos. tala, quema y extracción de madera, disposición de residuos líquidos y sólidos, establecimiento de rellenos sanitarios y escombreras.
	Áreas susceptibles de amenazas Antrópicas: Infraestructura de servicios, vías, infraestructura petrolera, etc.	Infraestructuras de servicios públicos, vías nacionales de alta velocidad como la marginal de la selva, infraestructura petrolera, contaminación hídrica, etc.	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección, franjas de protección y aislamiento de elementos que puedan ser vulnerables.	Recreación Pasiva condicionada al Nivel de Amenaza y la Mitigabilidad del riesgo. Reforestación y Revegetación con especies nativas. Investigación Controlada.	Construcción de Obras para la Prevención y Mitigación del riesgo, los usos estarán condicionados a las directrices que determine Corporinoquia, la normatividad nacional vigente específica y las demás entidades responsables de vigilar y velar por el cumplimiento de las restricciones	Agropecuarios, establecimiento de loteos productivos, Viviendas, Urbanos, quema, tala, caza, empleo de Agroquímicos. tala, quema y extracción de madera, disposición de residuos líquidos y sólidos, establecimiento de rellenos sanitarios y escombreras.	

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

					necesarias para cada tema (cada tipo de amenaza).	
Áreas Degradadas para la recuperación de Suelo	Áreas que presentan una alta pérdida de las propiedades físicas del suelo producto de la aplicación continúa de malas técnicas de producción.	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales. Reforestaciones, Investigación Controlada	Obras de adecuación y tratamiento. Actividades de Recreación Pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural	Agricultura intensiva, actividades industriales, vivienda urbana, infraestructura institucional, minería, ganadería estabulada, semi estabulada y/o semi intensiva, vertimientos, loteo, construcción de viviendas caza, distritos de adecuación de tierras.	
Áreas Disposición Final de Residuos Sólidos	Planta Manejo Integral de Residuos Sólidos	Restauración Ecológica.	Actividades Orientadas a la Protección de Recursos Naturales.	Obras de Adecuación y Tratamiento. Infraestructura Necesaria para el adecuado funcionamiento de la PGIRS	Agricultura Intensiva, Actividades Industriales, vivienda urbana, infraestructura Institucional, Minería, Aprovechamiento Forestal.	

Artículo 114. Los Tratamientos y directrices de manejo del suelo de reserva para la conservación y protección del medio ambiente. Tienen diferentes categorías de acuerdo a la importancia de los ecosistemas y a sus condiciones actuales. Dentro de los tratamientos aplicados tenemos: conservación, protección, recuperación morfológica, manejo integral, y de afectación ambiental; sin embargo algunas áreas necesitaran de la combinación de algunos de estos tratamientos para ser mantenidas totalmente.

a) Tratamiento de Conservación Ambiental – TCA.

La conservación hace referencia a las actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio de los recursos naturales y al de las bellezas panorámicas fomentando el equilibrio biológico de los ecosistemas. Este tratamiento es aplicado a las áreas que deben ser adquiridas por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada para su conservación estricta, ya que buscan asegurar el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio ambiente en su estado natural, según disposiciones de orden regional, nacional o internacional, así como de los entes competentes.

Este tratamiento implementará la conservación total de los recursos hídricos, florísticos y de biodiversidad. Buscara la delimitación y adquisición de las áreas estratégicas para el abastecimiento de agua como: los nacimientos de agua de las corrientes que surtan acueductos, aljibes, pozos profundos que abastezcan acueductos, el predio de las bocatomas, etc.

Se prohíbe cualquier actividad agropecuaria en una franja de 100 m alrededor de estas áreas estratégicas; se restringen los asentamientos humanos a su alrededor, se prohíben los vertimientos contaminantes, ya sean domésticos o industriales y se incentivará planes de reforestación con especies nativas y la revegetalización natural. Se aplicara a las áreas estratégicas para el abastecimiento de acueductos. Actualmente se está adelantando el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca (POMCH) del río Upía; donde se definirán áreas y lineamientos de protección y conservación para la cuenca, razón por la que el Municipio de Villanueva estará presto a seguir los lineamientos de superior jerarquía que se establezcan en dicho POMCA una vez concertado y aprobado ambientalmente.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Tabla III-3 Área Cuenca del río Upia en el municipio de Villanueva:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA DENTRO DE LA CUENCA (Ha)	(%)
Casanare	Villanueva	80.300	25.144,1	29,4

Si durante la vigencia de la presente revisión y ajuste del EOT se adoptan Planes de Ordenación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas con influencia para el Municipio de Villanueva, éste deberá realizar el procedimiento técnico y jurídico pertinente para armonizar los contenidos del respectivo EOT con las orientaciones programáticas y reglamentarias de las respectivas cuencas, en coordinación con la autoridad ambiental, toda vez, que la ordenación de cuencas hidrográficas se constituye determinante de superior jerarquía al ordenamiento territorial conforme a lo dispuesto en el Art. 10, numeral 1, literal b, de la Ley 388/97.

En cuanto a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 donde especifica que el municipio debe disponer el 1% del presupuesto para la adquisición de terrenos de las cuencas abastecedoras de los acueductos municipales, el municipio destinará estos recursos para la adquisición y manejo de las áreas que se consideren estratégicas para el abastecimiento del recurso.

b) Tratamiento de protección ambiental – TPA. Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a los ecosistemas estratégicos de especial significación ambiental para el municipio. Implicará la reforestación protectora, protectora-productora, la revegetalización con procesos naturales de sucesión, se implementará la investigación controlada, el ecoturismo, la recreación pasiva y se restringirán los asentamientos humanos, cualquier tipo de ocupación que se pretenda realizar en estas áreas requerirá de la autorización de la autoridad ambiental. Este tratamiento se aplicará a las rondas de protección hídrica de todos los cuerpos de agua, a todos los cuerpos de agua (es de anotar que rondas, cauces, playas, playones y lechos son bienes inalienables que pertenecen al estado y por tanto no podrán ser ocupados sin autorización de las autoridades ambientales), a las reservas forestales protectoras de los relictos de bosque de galería, matas de monte, incluyendo la vegetación natural de las márgenes de los cuerpos de agua del decreto 79/86, y las áreas susceptibles de amenazas. Con respecto a las zonas de amenazas, las directrices de manejo de estas áreas estarán encaminadas a la realización acciones preventivas o correctivas para mitigar el riesgo, como: conformación y apoyo a los comités locales de prevención y atención de desastres, establecimiento de áreas para implementar infraestructuras que permitan el control de factores detonantes, la mitigación de factores de vulnerabilidad y la atención de emergencias, construcción de obras en las márgenes de los ríos más peligrosos, reubicación de viviendas en alto riesgo, establecimiento de restricciones a patrones de densificación y crecimiento de asentamientos ya existentes planteando su evacuación en el corto plazo; finalmente considerando que el municipio no tiene un estudio para la identificación de las amenazas más relevantes, deberán realizarse estudios especializados que reflejen una zonificación de amenazas más detallada y permita la toma de decisiones y acciones más claras para disminuir la población vulnerable o en riesgo.

c) Tratamiento de recuperación morfológica – TRM. El decreto 2811 de 1974 artículo 332 literal d; lo define como las actividades, estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para la acumulación de elementos o materias que lo condicionan. Este tratamiento es aplicado a los ecosistemas fuertemente deteriorados por causas naturales o antrópicas, los cuales deben ser recuperados o rehabilitados de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de los mismos. Corresponde a los espejos y cuerpos de agua del complejo de humedales y esteros, y a los

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

corredores biológicos de los bosques de galería y morichales; este proceso de recuperación puede desarrollarse a través de la revegetalización natural, la descontaminación y la limpieza de los cuerpos de agua para evitar su paulatina desecación

d) Tratamiento de manejo integral – TMI. Este tratamiento es aplicado a áreas y/o ecosistemas de especial importancia ambiental que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales. Comprende las reservas forestales protectoras- productoras de los rastrojos asociados con cultivos de subsistencia y pastos, y las áreas inundables alrededor de los humedales y esteros y los cuerpos de agua, los mismos en los que se permitirá la actividad pesquera controlada.

e) Tratamiento de afectación ambiental - TAA. Corresponde al tratamiento que recibirán las áreas rurales donde se establecerán infraestructuras que generan cualquier tipo afectación ambiental como vías de alta velocidad, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas de beneficio animal, avícolas, porcícolas, poliductos, explotación de recursos mineros y energéticos, sistemas de riego, captaciones de agua, represas, aeródromos etc. Para las vías de orden nacional según la Ley 1228 de 2008, establece las siguientes fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión para la red nacional: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros, 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros, y carreteras de tercer orden treinta (30) metros. Tomado de la mitad a cada lado del eje de la vía; En vías de doble calzada de cualquier categoría, la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía, que se mediaran a partir del eje de la calzada exterior.

Todas las infraestructuras deberán presentar un estudio de evaluación del impacto ambiental y el plan de manejo adecuado para mitigar la afectación a CORPORINOQUIA y al municipio; de forma que garanticen el mantenimiento de las áreas de aislamiento que pueden conformarse con especies nativas cuyas especificaciones se contemplaran en el plan de manejo ambiental de acuerdo a los términos requeridos por el municipio, la autoridad ambiental regional y el ministerio del medio ambiente en las guías ambientales para cada caso; en cuanto a las pistas de aterrizaje y aeródromos se contemplara lo establecido en el Manual de uso de los suelos en áreas aledañas a aeropuertos (Resolución 3152 de la Aerocivil) en el cual entre otras disposiciones se recomienda el establecimiento de estas infraestructuras en el sector rural en áreas de uso agrícola, alejadas de focos contaminantes que atraigan aves como gallinazos, chulos, etc, y la realización de una zonificación en función del ruido que define los usos para las zonas próximas a la pista o aeródromo.

Artículo 115. Norma de las áreas de desarrollo productivo. La norma de usos para el suelo rural de desarrollo productivo en la categoría de producción con restricciones de uso, en las áreas identificadas como de importancia productiva del municipio de Villanueva, se detalla en el siguiente cuadro:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO CON RESTRICCIONES DE USO.					
Identificación		Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
<i>Áreas de Desarrollo Agroforestal</i>	Áreas de Uso Potencial Silvopastoril y Agrosilvopastoril	Sistemas Agroforestales	Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles, de plantaciones forestales protectoras-productoras con especies nativas, plantaciones productoras, adecuación de tierras para actividades agropecuarias, fincas integrales, ecoturismo, investigación	Agropecuario Intensivo, Agroindustria, industria, centros vacacionales, productoras, minero energéticos, centros vacacionales	Urbanos, Loteos, Vertimiento de residuos sólidos y líquidos y demás que generen impactos ambientales negativos.
<i>Áreas de Desarrollo Agropecuario</i>	Áreas de Uso Pecuario y Agropecuario	Agropecuario	Ganadería Semi-intensiva, agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, restauración activa		
<i>Áreas de Desarrollo Forestal</i>	Áreas de Uso Potencial Forestal - Agroforestal	Establecimiento de plantaciones comerciales de especies nativas o introducidas con fines comerciales.	Establecimiento de sistemas silvo - pastoriles, plantaciones comerciales de especies nativas o introducidas con fines comerciales.	Recreación activa al aire libre y ecoturismo.	Actividades de Caza, Tala, Quema, Usos Urbanos, Loteos, Vertimiento de residuos sólidos y líquidos y demás que generen impactos ambientales

Artículo 116. Tratamientos de los suelos de desarrollo productivo. En estos suelos deben efectuarse prácticas de conservación ambiental, prácticas agroecológicas que permitan la formación de suelos e infraestructura que mitigue los fenómenos de inundabilidad y anegamiento de las sabanas. En el municipio de Villanueva se ha definido el siguiente tratamiento para el suelo de desarrollo productivo y sus directrices de manejo corresponden a:

a) Tratamiento de producción con restricciones de uso ambiental – TPCRA.

Se realizará en áreas con factores naturales que limitan su productividad agropecuaria, como los suelos de planicie y de valle susceptibles a encharcamientos periódicos sectorizados debido al pobre drenaje, fertilidad deficiente, profundidad efectiva superficial a muy superficial y altos contenidos de aluminio que no permiten garantizar una producción sustentable bajo las prácticas tradicionales de manejo. En estos suelos deben realizarse prácticas de conservación como la protección de los relictos de bosque de galería, morichales y matas de monte; obras civiles como la protección de orillas, taludes y prácticas agroecológicas como la agricultura orgánica, abonos, tecnologías de producción agropecuaria limpias. Un buen porcentaje de estas áreas posee aptitud de uso agropecuario y para el establecimiento de sistemas agroforestales, sistemas de riego y adecuación de tierras, sin embargo deberán protegerse los ecosistemas estratégicos que se encuentren en este suelo, tales como las rondas hídricas de protección y los cuerpos de agua como los humedales, esteros, aljibes, entre otros. Para desarrollar actividades productivas que requieran hacer uso de fuentes de agua y esta no pueda ser suministrada por entidades como acueductos o distritos de riego, se

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

deberá solicitar el correspondiente permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas a la CAR, siguiendo el decreto 1541 de 1978; en el cual se define el caudal y régimen de operación, así como las obligaciones del usuario en cuanto a manejo, construcción de las obras de captación y distribución requeridas. Igualmente para realizar vertimientos se requerirá de la autorización de la Autoridad Ambiental de acuerdo a lo establecido por los Decretos 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984.

Artículo 117. Reglamentación específica del suelo rural

De las Rondas de nacimientos, quebradas, arroyos, caños, cauces de ríos y cuerpos de agua lénticos como lagos, lagunas, esteros, morichales y humedales en general. Se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como también, en lo que respecta a protección a la fauna asociada. Las rondas de protección para estas áreas se definen en:

- Una extensión de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia para los nacimientos de fuentes de agua.
- Una faja no inferior a 100 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos Tua, Upía y Meta (Incluyendo el área delimitada correspondiente a la Mata de Monte).
- Una franja de 30 metros de protección a ambos lados de las márgenes para quebradas, caños y arroyos, sean permanentes o no y
- Un área de 100 metros alrededor de los cuerpos de agua como lagos, humedales, esteros y morichales existentes en el Municipio, tomados desde el punto de la marea máxima.

Uso Principal	Protección del recurso hídrico, regulación de caudales, conservación de suelos, restauración de vegetación protectora.
Uso Compatible	Establecimiento de vegetación natural protectora. Recreación pasiva, rehabilitación ecológica, Reforestación protectora, Investigación Controlada de especies.
Uso Condicionado	Reforestación, Investigación Controlada. Captación de aguas o incorporaciones de vertimientos siempre y cuando cuenten con el respectivo permiso y/o concesión ambiental, y no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos; construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, obras de adecuación
Uso prohibido	Actividades de Recreación Pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural. Decreto 1504 de 1998. Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos; loteo, construcción de viviendas, minería e infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación

De las áreas de recreación en suelo rural. Son aquellas áreas públicas o privadas donde el medio y sus recursos sólo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, dadas sus características.

- **Localización:** Parque Ecológico Los Arietes, Rondas Hídricas, áreas estratégicas y áreas de protección.
- **Usos:** Los usos que pueden establecerse para el suelo de estas áreas son los siguientes:

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Uso Principal	Recreación activa y pasiva, cultural, centros vacacionales, y turismo.
Uso Compatible	Embalses, vías de comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales
Uso Condicionado	Agropecuaria tradicional.
Uso prohibido	Uso urbano, uso suburbano, industria tipo II y III, minería y aquellos que estén en contravía del uso principal y proyectos sísmicos

La construcción de complejos turísticos deberá cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente y el Municipio.

La recreación activa implica equipamientos tales como: albergues, canchas, senderos, miradores y el mobiliario propio de estas actividades.

Del Parque ecológico los Arietes: Se localiza sobre el caño los Arietes en el área donde funcionaron los arietes que en el inicio del poblamiento atendieron de manera individual la necesidad de agua del poblado y que en la actualidad hace parte del Colegio Ezequiel Moreno y Díaz. Comprende el caño los Arietes desde su intersección con la carretera marginal, en una longitud aproximada a los 4 kilométricos aguas arriba, hasta delimitar con el área protegido del caño Aguaclara. Hará parte de este parque el área boscosa del Colegio Ezequiel Moreno y Díaz adyacente al caño los Arietes. El área aproximada es de 40 hectáreas. Se requiere adelantar el estudio eco turístico y Plan Ambiental. Se declara al parque como patrimonio ecológico y cultural del municipio de Villanueva.

Régimen de usos: Esta categoría se acoge al siguiente régimen de usos:

- **Usos principales:** Preservación y restauración de flora y fauna nativos, educación ambiental.
- **Uso compatible:** Recreación activa y pasiva.
- **Usos condicionados:** Centros de recepción, educación e información ambiental para los visitantes del parque; senderos ecológicos, peatonales y para bicicletas; dotacional de seguridad ligado a la defensa y control del parque; demás infraestructura asociada a los usos permitidos.
- **Usos prohibidos:** Agrícola y pecuario, forestal productor, minero industrial de todo tipo, residencial de todo tipo, dotacionales salvo los mencionados como permitidos.

Los usos condicionados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No generar fragmentación de la cobertura vegetal nativa ni del hábitat de la fauna nativa.
2. Integrar la infraestructura al paisaje y al entorno natural.
3. No propiciar altas concentraciones de personas.
4. Los senderos para bicicletas sólo podrán ubicarse en el perímetro del parque, dentro de la zona de manejo y preservación ambiental, y como cinta dura no podrán exceder un ancho de 1.5 metros.
5. Los senderos peatonales se ubicarán exclusivamente en la zona de manejo y preservación ambiental y como cinta dura no podrán exceder un ancho de 1.5 metros, construida en material de tierra apisonada, o aquellos que se asemejen a los naturales del terreno a intervenir.
6. Sólo los senderos ecológicos y los observatorios de aves podrán localizarse dentro de la ronda hídrica. Los senderos ecológicos serán de materiales permeables y no excederán un ancho de 1 metro.
7. Los senderos ecológicos tienen uso peatonal y fines educativos.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

8. La iluminación de las ciclo rutas y senderos peatonales, deberá estar dirigida hacia el exterior del parque ecológico.

De las estaciones hidrometeorológica. Considerando la importancia de la información que deben captar todas las estaciones de monitoreo Hidrológico, climatológico y ambiental, toda estación perteneciente a la Red Hidroclimatológica y Ambiental debe ser protegida, y sus entornos preservados de alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, debiendo mantenerlos libres de intervenciones y/o construcciones.

Código	Municipio	Estación	Altitud m.s.n.m	Precipitación mm.
3509511	Villanueva	Huerta la Grande	255	2865.9

Las restricciones para las zonas donde se ubica la estación hidrometeorológica son las siguientes:

- El área es exclusiva para la operación y/o administración de las estaciones.
- Ningún tipo de infraestructura, edificio o vegetación que no sea pasto adecuadamente mantenido, deberá existir en un radio de 100 metros alrededor de las estaciones climatológicas, pluviómetros o cualquiera de las que entren en esta clase.
- Tampoco se podrán ejecutar construcciones de ningún tipo, sean pisos duros, vías, edificaciones, puentes elevados o líneas de gas, energía eléctrica, Luminarias, etc., cuyos materiales, presencia y altura interfieran con el comportamiento de los parámetros climáticos y atmosféricos a medir.

En torno a estaciones Hidrológicas, tales como Limnigrafos o limnímetros no se podrá ejecutar ningún tipo de intervención en cualquier cuenca y cauce en que se localicen, dentro de un radio de 100 metros, por lo que queda totalmente prohibido ejecutar canales, jarillones, diques, excavaciones, etc., que originen cambios o alteraciones en los niveles y caudales del tramo donde este implementada la estación.

Artículo 118. Normas y reglamentación para los suelos de categorías de desarrollo restringido en el suelo rural

1. Suelo Suburbano. Delimitado dentro del artículo 13, párrafo 1 del presente acuerdo.

- **Índice de ocupación de la vivienda en suelo suburbano.** De acuerdo con el artículo 34 de la ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece que en cuanto a la construcción de vivienda, el índice de ocupación máximo es del 30% de los predios como se indica en el cuadro siguiente, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida CORPORINOQUIA.

	Número máximo de vivienda por Ha (Densidad)		Ocupación máxima el predio (Índice de Ocupación)		Área a reforestar con especies nativas	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Suelo Suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- **Políticas para la ocupación del área suburbana**

a. Para aquellos lotes que pertenezcan a parcelaciones aprobadas con anterioridad a la expedición de este Plan de Ordenamiento se respetarán los tamaños prediales con los cuales fue aprobada la parcelación, siempre y cuando desarrollen una vivienda por lote individual, y se respeten los que se establecen más adelante.

b. Cerramientos: los cerramientos de cada uno de los predios deberán realizarse en lo posible con especies nativas de tal forma que garanticen su seguridad pero que guarden armonía del entorno con el ecosistema, en todo caso mientras se da el crecimiento de las plantas, se podrá cerrar con elementos como tapia pisada, cercas de alambre, etc. La altura máxima permitida para estos cerramientos será de 2.00 metros.

c. Para las acciones sobre el territorio suburbano que tengan lugar después de aprobado el presente acuerdo, se estipula como área mínima de subdivisión la correspondiente a 2 hectáreas (20.000 m2).

- **Definición de usos**

Uso Principal	Agropecuaria y forestal.
Uso Compatible	Residencial Campestre Agrupación unifamiliar Residencial Campestre Individual unifamiliar Recreación y turístico Infraestructura vial Agricultura Tradicional, Pastoreo Semi intensivo
Uso Condicionado	Comercio, Infraestructura (recreación, educación, salud), Conservación, Pastoreo Extensivo, industria tipo 1
Uso prohibido	Urbano, industria tipo II y III.

- **Normas estructurales.** Las actuaciones urbanísticas que se realicen sobre territorio suburbano, deberán cumplir con la siguiente reglamentación.

A. Alturas y aislamientos suelo suburbano

Alt/ pisos	Zona verde sobre todas las vías (Metros)	Aislamiento posterior (Metros)	Aislamiento entre edificaciones (Metros)	Aislamiento al cerramiento (Metros)	Patio interior (M2)	Retroceso frontal (Metros)
1	5	5	8	5	opcional	-----
2	5	6.5	10	5	opcional	4
3	5	6.5	10	7	opcional	4
3+ atillo	5	8	12	8	opcional	4

B. Tipología de las edificaciones.

- Altura máxima: tres (3) pisos y atillo.
- Siempre se debe dar solución a las fachadas.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

C. Requisitos para proyectos de vivienda en área suburbana. Los proyectos de parcelación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acceso directo a una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública.
 - Que cumpla con todos los requisitos que sobre servicios de energía, acueducto, sistema de distribución de agua, salubridad, sistema de alcantarillado, protección de recursos naturales, construcción de vías, equipamiento colectivo y adecuación de zonas verdes.
 - Cumplimiento con las cesiones de áreas para zonas verdes, usos comunales y vías establecidas en el presente Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial.
 - Que reserven para ceder posteriormente a la comunidad las áreas libres de propiedad y uso privado comunal y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas para las parcelaciones. La habilitación y construcción de estas áreas es de obligatorio cumplimiento para quien adelanta el desarrollo de la subdivisión.
- **Sistema vial.** En el globo de terreno donde se pretenda desarrollar alguno de los sistemas de parcelación, se deberán plantear vías de carácter público, vehicular o peatonal, máximo cada 300 metros, siempre y cuando la topografía del terreno lo permita, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación el número y distancia entre vías peatonales, de acuerdo con las características del sector y la normativa establecida en el presente Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial.
 - **Sección de vías internas privadas.** En las vías de acceso vehicular principal que tengan carácter de uso privado comunal la sección de la calzada deberá tener un ancho mínimo de seis (6.00) metros y el aislamiento entre ésta y la edificación más cercana deberá ser como mínimo de cinco (5.00) metros.

Podrán enajenarse predios de menor extensión siempre y cuando su destinación sea para vías públicas o privadas.

- **Disposición de residuos líquidos y sólidos en área suburbana.** Para los sistemas de parcelación de conjunto cerrado, se deberá plantear la construcción de una unidad técnica de tratamiento de aguas servidas, que deberá localizarse fuera de los aislamientos frontales y laterales, al interior del predio y en las áreas comunes, y conforme a la normativa que lo reglamente.
- **Licencias de construcción en área suburbana y rural.** Se requerirá de licencia de construcción otorgado por la secretaria de planeación municipal, para la realización de cualquier tipo de intervención sobre suelo suburbano y rural en los casos en que la complejidad de la construcción sea mayor a la de una vivienda rural de un piso.
- **Compatibilidad de uso en las inspecciones**

Tabla III-8. Reglamentación usos del suelo en las inspecciones	
USO PRINCIPAL	Residencial tipo 1
USO COMPATIBLE	Comercio tipo 1, instituciones y servicios tipo 1, industria tipo 1
USO CONDICIONADO	Comercio tipo 2, industria tipo 2
USO PRHIBIDO	Industria tipo 3, actividad de alto impacto, y todos los que estén en contravía del uso principal

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

La compatibilidad de usos del área urbana, aplica para las inspecciones.

- **Mejoramiento integral en los centros poblados rurales**

De conformidad con la localización y distribución de las viviendas, dotaciones, equipamiento e infraestructura en los centros poblados definidos en este documento, se determinará la línea de perímetro del poblado, y el ordenamiento específico de cada uno, que considerará:

- **Red vial:** La clasificación y secciones viales y radios de giro de las vías, así como sus complementos los andenes y demás elementos estructurantes, serán los mismos que rigen para el área urbana del Municipio.
- **Equipamientos:** Se conservará la dotación existente en los centros poblados, en su ubicación original y para la realización de nuevos proyectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Establecer si el proyecto, obra o actividad se encuentra dentro del suelo de conservación y protección de los recursos naturales.
 - b. Establecer si el proyecto, obra o actividad se encuentra dentro de la áreas de amenaza alta por fenómenos naturales.
 - c. Establecer si el proyecto, obra o actividad se encuentra dentro del suelo de protección de la infraestructura petrolera.
 - d. Establecer si el proyecto, obra o actividad es compatible con el uso reglamentado para la unidad de terreno o paisaje dentro de la cual se ubicará.

El proyecto, obra o actividad podrá ejecutarse solo si es compatible con los usos reglamentados en el presente documento.

- **Dotaciones y equipamientos para los centros poblados rurales:** De conformidad con la localización de cada uno de los poblados, su dotación, la especialización, el papel dentro de la estructura rural y la dinámica funcional urbano-rural-regional, se establece la necesidad de diseñar nuevos equipamientos y realizar algunos mejoramientos en cada uno de los centros poblados.

Otros proyectos. En las veredas Buenos Aires se deben realizar 2 proyectos como sigue.

- Proveer la titulación de los predios pertenecientes al asentamiento sobre la calzada de esta vía, con el fin de normalizar la propiedad de dichos terrenos y propender por su mejoramiento, lo que permitiría beneficiar a 47 habitantes de este sector (10 familias).
- Diseño y Construcción de un Planchón y/o ferry sobre el río Upía, con el fin de aumentar la intercomunicación e interconexión con el Municipio y/o Departamento del Meta y disminuir costos de producción para los dueños de predios vecinos calculándose aproximadamente 200 familias beneficiadas.

3. Áreas destinadas a vivienda campestre

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

- **Definición vivienda campestre:** Habitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural. Autosuficiente en servicios y con zonas verdes superiores al 70% del predio.
- **Localización:** En el área rural de todo el Municipio, sometido a su desarrollo en predios que no serán fraccionados en menos de 2 hectáreas como mínimo.
- **El área de ocupación.** El área de ocupación máxima será del 30% del predio. Para los predios con fines productivos se tomará la Unidad Agrícola Familiar UAF, calculada por el INCODER, como extensión mínima, se aclara que la UAF calculada para fines de la estratificación rural, no es la medida para la subdivisión de los predios rurales con fines productivos.

Como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para ello las disposiciones sobre parcelación rural mantendrán articulación con las disposiciones ambientales y agrarias vigentes. En las parcelaciones de vivienda campestre, existirán áreas libres que deberán mantenerse con reforestaciones o revegetalizaciones que se realizarán preferiblemente con especies nativas en un porcentaje mínimo del 70% del área libre del predio.

- **Infraestructura asociada.** Vivienda del productor agropecuario, instalaciones para almacenamiento temporal de maquinaria, insumos y productos agropecuarios, establos, corrales e infraestructura asociada.

Artículo 119. Red vial rural. La estructura vial rural está conformada por la red vial que comunica los asentamientos humanos entre sí, entre veredas y con la cabecera municipal. En el territorio rural, se definen tres tipos de vías: Principales, Secundarias y corredores de movilidad local rural o Terciarias.

Parágrafo 1. Red vial primaria. Troncal del Llano: Con una longitud de 17,100 kilómetros comprendidos entre Barranca de Upía y límites con Sabana Larga. Pavimentada en su totalidad pero con algunos tramos en condiciones regulares.

Parágrafo 2. Red vial secundaria. Estas vías además de estar conectadas a la Troncal del Llano, sirven de enlace con la cabecera Municipal. Son las que tienen mayor flujo peatonal, vehicular y de transporte intermunicipal y adicionalmente permiten el mayor desarrollo económico en el Municipio ya que deben soportar tráfico pesado durante todo el transcurso del año, debido a que la diversidad de producciones agropecuarias, lo hacen necesario tanto para el transporte de insumos, materia prima, maquinaria, como para la entrega de producto terminado a las diferentes regiones del país.

Perfil vial: Las vías rurales secundarias tendrán un ancho de 6 metros, con excepción de las que se identifiquen como ejes de articulación regional.

1. Carretera Central del Casanare (La vara- Gemelos- Caribayona)

2. La vara - Gemelos.

Comprende 21,785 km de longitud, de los cuales se encuentran pavimentados 15,935 km en buenas condiciones y en destapado 5,85 km.

3. Los Gemelos – Caribayona.

Comprende 9,800 km de longitud, en destapado y condiciones regulares.

4. Villanueva – Puente Tabla (Encanto)

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
“EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL”	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

Comprende 4,33 km de longitud, en destapado y condiciones regulares.

5. El Tropezón – San Agustín

Comprende 14,200 km de longitud, en destapado y regulares condiciones.

6. Troncal – Planta integral de residuos sólidos –Mata Redonda

Comprende 5,400 km de longitud, en destapado

7. Troncal (Antiguo DAS)- Aeropuerto- Mata Redonda – La Bastilla (Límite Sabana Larga)

Comprende 8,900 km de longitud, en destapado y malas condiciones.

Las actuaciones de mejoramiento se realizarán bajo criterios de priorización técnica definidos con fundamento en los componentes sociales, ambientales y productivos, dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión.

Parágrafo 3. Red Vial Terciaria. Está conformada por las vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas entre sí:

1. Cruce con la carretera central del Casanare.

Caimán Alto – Caimán Bajo –Fical

Comprende 11 km que se encuentran en destapado y regular estado.

2. La vara – Caracolí – Calle 7ª.

De 6,500 km de longitud, en destapado.

3. Los Gemelos - Santa Helena de Upía

Comprende 16,700 km de longitud en destapado y condiciones regulares.

4. San Agustín - Puerto Rosales

Comprende 7,4 km de longitud, en destapado y condiciones regulares.

5. Santa Helena – Caño Mirribá

Comprende 5,661 km de longitud. En destapado y condiciones regulares

6. Caño Mirribá – Puerto Miriam

Comprende 4,569 km de longitud. Falta puente sobre Caño Mirribá y vía en Camino de herradura.

7. Viso del Toro – Cruce

Formada por 1, 7 km, en destapado.

8. Caribayona (Santa Fé)- Flor Amarillo

De 5.9 km de longitud, en destapado y regular estado

9. Flor Amarillo – Cruce Palmeras Santana

De 17,700 km de longitud, en destapado.

10. Puerto Rosales – El arbolito

De 10,500 Km de longitud para conformación de vía

11. El arbolito – Flor Amarillo

De 8,820 Km de longitud en afirmado en buen estado

12. Encanto- Horquetón

De 5 km de longitud, en destapado y malas condiciones.

13. San Agustín – Santa Rita

De 4 kms de longitud, en destapado y regular estado.

14. San Agustín – Las Mercedes

De 7 kms de longitud en muy regulares condiciones (destapado-trocha)

15. Villanueva – La Colmena

De 6 kms de longitud, en destapado y malas condiciones.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

16. Villanueva – Camarga – Leche Miel

De 6 kms de longitud, en destapado.

17. Villanueva – Los Mangos

De 5 kms de longitud, en destapado.

18. Caimán Bajo – Anillo Palmar del Oriente

De 5 kms de longitud, en destapado.

19. Caimán Alto – Anillo Palmar del Oriente

De 3 kms de longitud, en destapado.

Parágrafo 4. Mejoramiento Vial.

- **Actuación de Mejoramiento en vías secundarias.** En general las vías permiten el fortalecimiento de la relación de usos del suelo y como estructura que permite mejorar la accesibilidad, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes del área rural. Pavimentación en un horizonte de 12 años de las siguientes vías departamentales:

1. **La Carretera Central del Casanare (El Resguardo- Gemelos- Caribayona)** en sus 15,65 km faltantes.
2. **El Tropezón – San Agustín** con 14,200 km.
3. **Villanueva – Puente Tabla (Encanto)** con 4,33 km.
4. **Los Gemelos - Santa Helena de Upía** en 5 km de longitud.

La longitud total propuesta es de **39,18 km**

Las siguientes vías municipales y/o a cargo del Municipio (según Plan vial del Departamento), como:

San Agustín - Puerto Rosales con 7,4 km de longitud.

Santa Helena - Puerto Miriam con 9,5 km de longitud.

Troncal – Planta integral de tratamiento de residuos sólidos - Mata Redonda con 5,400 km de longitud

Troncal (DAS) - Aeropuerto - Mata Redonda - La Bastilla (Límite Sabana Larga) con 8,900 km de longitud

Estos 31,2 km se encuentran en destapado en condiciones muy regulares y requieren de mantenimiento general incluyendo construcción de obras de arte y levantamiento del terraplén en aquellos sectores propicios a inundación.

- **Actuación de Mejoramiento en vías terciarias.** Las vías terciarias están sometidas a un tránsito regular, y comprenden una longitud de 83.8 km aproximadamente, y es necesario someterlas a mantenimiento general en su totalidad a corto y mediano plazo, con el fin de lograr una mayor interacción de la comunidad campesina y mayor capacidad de afluencia a la cabecera Municipal.
- **Tratamiento de Corredores Viales.** El manejo de los corredores viales deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. Prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados por la vía y el tráfico automotor sobre los ecosistemas, viviendas y predios vecinos.
2. Conservar y mejorar la calidad escénica en torno a las vías, con predominio de cobertura forestal nativa.

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CMAMGD-02
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA : 28/07/2010
"EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA BASE DE LA DEMOCRACIA NACIONAL"	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

3. Regular y controlar los usos del suelo propios de los corredores viales, previniendo el surgimiento de desarrollos desordenados, y la consecuente descomposición ambiental y socioeconómica de las áreas protegidas y rurales afectadas por los mismos.

Del manejo y régimen de usos aquí establecidos para los corredores viales, se exceptúan los tramos dentro de áreas protegidas existentes o que se creen, los cuales se acogen a lo dispuesto por las normas vigentes.

TITULO VI MECANISMO DE GESTIÓN

Artículo 120. Los planes parciales. Acorde con la Ley 388 de 1997, son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana. En la presente revisión NO se establece la delimitación de planes parciales al interior del área urbana, y al no declararse zonas de expansión, no se hace necesario la formulación de planes parciales para estas áreas.

TITULO VII EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 121. El programa de ejecución. Adóptese el nuevo programa de ejecución contemplado en la revisión y ajustes del EOT de Villanueva, acorde con el cuadro del documento de Formulación.

TITULO VIII VIGENCIA

Artículo 122. Vigencia. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo No 037 del año 2000 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

ARTURO EMIGDIO CAMARGO TARACHE
Presidente

ELSA Y. ALFONSO RAMIREZ
Secretaria